



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CV
TOMO CLVI

GUANAJUATO, GTO., A 29 DE MAYO DEL 2018

NUMERO 107

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 306 expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato. 4

DECRETO Número 307 expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman el artículo 3, adicionando una fracción XV, recorriendo las fracciones subsecuentes en su orden, el artículo 6, fracción VIII y el artículo 40; y se adiciona un Capítulo XV denominado "Turismo Deportivo" con los artículos 37 Nonies y 37 Decies, recorriendo los capítulos subsecuentes en su orden de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y se reforma el artículo 18, adicionando una fracción XVIII, recorriendo las fracciones subsecuentes en su orden de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato..... 6

DECRETO Número 308, que expide la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato mediante el cual se deroga el artículo 219 del Código Penal del Estado de Guanajuato. 12

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo Número 364, mediante el cual se donan a favor del municipio de Doctor Mora, perteneciente a esta entidad federativa, diversos bienes muebles. 14

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

EDICTO emitido por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación General de Investigación de Robo y Recuperación de Vehículos, perteneciente a la Subprocuraduría de Investigación Especializada, dictado dentro de la carpeta de investigación 2964/2018, respecto del aseguramiento en investigación penal de diversos bienes. 18

EDICTO emitido por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Investigaciones de Robo a casa Habitación, Industria y/o Comercio perteneciente a la Subprocuraduría General de Justicia Región "B", dictado dentro de la carpeta de investigación 54153/2017, respecto del aseguramiento en investigación penal de un vehículo de motor. 19

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO

ACUERDO Secretarial 020/2018 por el que se expide el "Manual para la Elaboración de Proyectos Pedagógicos del Tipo Medio Superior", así como sus anexos. 20

**INSTITUTO DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA
PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

ACUERDO Modificatorio mediante el cual se reforman los artículos 13, 16, 17, 18 y 19; del "Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa denominado Atención a Municipios Prioritarios Impactados por Rezago Educativo para el Ejercicio Fiscal de 2018", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 233, Séptima Parte, de fecha 31 de diciembre de 2017. 84

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
DE LA PROPIEDAD Y NOTARÍAS**

AVISO mediante el cual se comunica a la ciudadanía en general que mediante acuerdo de fecha 11 once de mayo de 2018 dos mil dieciocho, se le autoriza al Licenciado Rafael Aranda Villalobos, titular de la Notaría Pública número 17 diecisiete del Partido Judicial de León, Guanajuato, la licencia para separarse de la función notarial, a partir del día 28 veintiocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho y hasta el día 17 diecisiete de junio de la misma anualidad. Se informa lo anterior con fundamento en el artículo 108 ciento ocho de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato. 89

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

PERMISO de Venta que otorga el H. Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, para 42 lotes que componen la Primera Etapa del desarrollo denominado "Real de la Mancha", a favor de Grupo Edificador Inmejorable S.A. de C.V. 90

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

REGLAMENTO del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable de León, Guanajuato. 97

PERMISO de Venta que otorga la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de León, Guanajuato, para todos los lotes que conforman las secciones 1, 2 y 3 del fraccionamiento de uso industrial denominado "Parque Industrial Stiva Primera Etapa", a favor de Deutsche Bank México, S.A. (fiduciario-fideicomiso 547), Inmobiliaria Stiva S.A. de C.V. (Fideicomitente adicional), Operadora Stiva S.A. de C.V. (Propietario de los polígonos 3 y 5), a través de sus apoderados legales. 105

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

PRIMERA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2018, del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco del Rincón, Guanajuato. **109**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 306

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 123 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Organismo responsable de...»

Artículo 123. La construcción, equipamiento...

Asimismo, los diagnósticos y pronósticos relacionados con la infraestructura física educativa y definirá las acciones de prevención en materia de seguridad sísmica y estructural de los inmuebles e instalaciones destinados al servicio educativo, de conformidad con la Ley General de Infraestructura Física Educativa.»

T R A N S I T O R I O

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. GUANAJUATO, GTO., 26 DE ABRIL DE 2018.- LUIS VARGAS GUTIÉRREZ.- DIPUTADO PRESIDENTE.- LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- GUILLERMO AGUIRRE FONSECA.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN GABRIEL VILLAFANA COVARRUBIAS.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

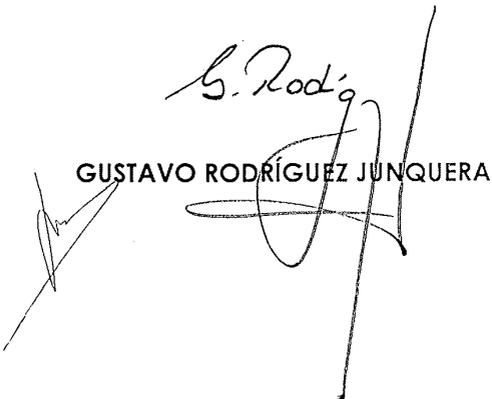
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 7 de mayo de 2018.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 307

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforman** el artículo 3, adicionando una fracción XV, recorriendo las fracciones subsecuentes en su orden, el artículo 6, fracción VIII y el artículo 40; y se **adiciona** un Capítulo XV denominado «Turismo Deportivo» con los artículos 37 Nonies y 37 Decies, recorriendo los capítulos subsecuentes en su orden de la **Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios**, para quedar como siguen:

«Glosario

Artículo 3. Además de los...

I. a XIV. ...

- XV.** Turismo Deportivo: Es aquél cuya principal motivación es participar directamente o como espectador en alguna actividad deportiva; aprovechando de manera sustentable los recursos naturales, así como la infraestructura turística y deportiva del Estado de Guanajuato;
- XVI.** Turismo Gastronómico: Es aquél que tiene como objetivo que el turista conozca y experimente la diversidad culinaria que existe en el Estado, a través de la promoción de los distintos platillos típicos, productos, eventos gastronómicos, restaurantes y lugares específicos de degustación;
- XVII.** Turismo Industrial: Desplazamientos motivados por el interés hacia la tecnología y la actividad industrial que se desarrolla en un lugar, y que

tiene por finalidad elevar el nivel cultural del individuo facilitando nuevos conocimientos, experiencias y encuentros;

- XVIII.** Turismo de Salud: Actividad que se genera por aquellas personas que buscan el mejoramiento de la salud, rehabilitación o relajación a través de servicios que ofrezcan los prestadores de servicios turísticos en la materia;
- XIX.** Turismo Social: El segmento turístico destinado a satisfacer las necesidades de cualquier persona que desee viajar en condiciones de economía, seguridad y comodidad;
- XX.** Turista: La persona que viaja temporalmente dentro del territorio del Estado y fuera de su lugar de residencia habitual, que utilice alguno de los servicios turísticos a que se refieren las normas de la materia; y
- XXI.** Zona de Desarrollo Turístico Sustentable: Aquellas áreas del Estado que por sus características geográficas, gastronómicas, naturales, históricas, culturales, religiosas o típicas, constituyan un atractivo turístico o representen un potencial para el desarrollo de la actividad en beneficio de sus poblaciones locales, por lo que requieren acciones de planeación, protección y ejecución.

Servicios turísticos

Artículo 6. Se consideran servicios...

I. a VII. ...

VIII. Sitios donde se realicen actividades deportivas, educativas y culturales que atiendan al turista.

Capítulo XV Turismo Deportivo

Impulso a actividades deportivas

Artículo 37 Nonies. La Secretaría, conjuntamente con la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, Ayuntamientos y los organismos públicos, los sectores social y privado relacionados con la cultura física y el deporte, impulsará la celebración de actividades deportivas tendientes a incrementar la afluencia de turismo hacia el Estado, con el fin de que los destinos sedes logren competitividad y sustentabilidad.

En lo relativo a las actividades deportivas se estará a lo dispuesto por la ley de la materia.

Coadyuvancia

Artículo 37 Decies. Los prestadores de servicios y organizadores de actividades deportivas deberán tramitar ante las instancias competentes los permisos, licencias y autorizaciones de conformidad con la normatividad vigente; la Secretaría, la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato y, en su caso, los Ayuntamientos podrán coadyuvar en los trámites respectivos.

Capítulo XVI Educación y Capacitación

Capacitación de prestadores de servicios turísticos

Artículo 40. La Secretaría y los ayuntamientos promoverán entre los prestadores de servicios turísticos la capacitación de su personal, orientada a las características de las líneas de producto y demanda, la certificación de competencias laborales y fortalecimiento de la especialización del capital humano, con el fin de lograr la competitividad de la actividad turística y la profesionalización del sector.

Capítulo XVII Instrumentos de la Planeación Turística

Artículo 43 a 52...

Capítulo XVIII Prestadores de Servicios

Artículo 53 a 55...

Capítulo XIX Turistas

Artículo 56 a 58 Quáter...

**Capítulo XX
Verificación****Artículo 59...****Capítulo XXI
Sanciones****Artículo 60 a 61...****Capítulo XXII
Disposiciones Complementarias****Artículo 62 a 63...»****T R A N S I T O R I O*****Inicio de la vigencia***

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **reforma** el artículo 18, adicionando una fracción XVIII, recorriendo las fracciones subsecuentes en su orden de la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Atribuciones de la...

Artículo 18. La CODE tendrá...

I. a XVII. ...

XVIII. Promover coordinadamente con la Secretaría de Turismo del Estado, Ayuntamientos y los organismos públicos, los sectores social y privado

- relacionados con la cultura física y el deporte, el impulso al turismo deportivo;
- XIX.** Proponer los lineamientos y mecanismos para prevenir la violencia en cualquier evento de carácter deportivo, en los términos de la Ley General de Cultura Física y Deporte;
- XX.** Certificar la capacitación de profesionales y promotores para el fomento del deporte y la cultura física;
- XXI.** Establecer, operar y mantener actualizado el Registro, en coordinación con el RENADE;
- XXII.** Gestionar recursos técnicos, humanos y materiales para una adecuada preparación y desempeño de las diferentes selecciones representativas en eventos deportivos locales, nacionales e internacionales;
- XXIII.** Asesorar a las personas que desarrollan actividades relacionadas con el deporte que tengan un fin preponderantemente económico, así como emitir recomendaciones a los organismos municipales y ayuntamientos con la finalidad de que en las instalaciones deportivas privadas que se encuentran en los municipios cuenten con personal inscrito en el Registro y capacitado en estas materias;
- XXIV.** Implementar acciones para promover el deporte social en el Estado;
- XXV.** Publicar su presupuesto, programas y sistemas de evaluación a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato;
- XXVI.** Cumplir y aplicar los acuerdos, políticas, planes y programas que en materia de cultura física y deporte implemente el SINADE y tengan obligatoriedad para Guanajuato;
- XXVII.** Integrar el Sistema Estatal, para promover y fomentar el desarrollo de la cultura física y deporte;
- XXVIII.** Asesorar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos en la definición de estrategias en proyectos de cultura física y deporte;
- XXIX.** Establecer instrumentos y procedimientos para identificar y seleccionar a talentos deportivos;
- XXX.** Promover y fomentar el otorgamiento de apoyos a talentos deportivos y deportistas de alto rendimiento;
- XXXI.** Promover programas especiales que amplíen las opciones de la cultura física y deporte a grupos vulnerables y personas con discapacidad; y
- XXXII.** Las demás que señalen las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.»

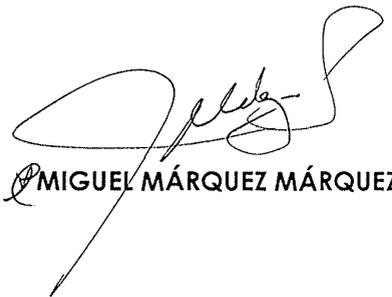
TRANSITORIO***Inicio de la vigencia***

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. GUANAJUATO, GTO., 26 DE ABRIL DE 2018.- LUIS VARGAS GUTIÉRREZ.- DIPUTADO PRESIDENTE.- LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- GUILLERMO AGUIRRE FONSECA.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN GABRIEL VILLAFANA COVARRUBIAS.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

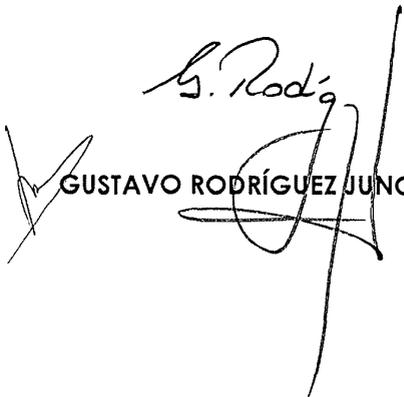
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 7 de mayo de 2018.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 308

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se deroga el artículo 219 del Código Penal del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

«Artículo 219.- Derogado.»

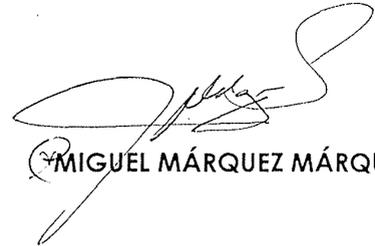
TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. GUANAJUATO, GTO., 10 DE MAYO DE 2018.- LUIS VARGAS GUTIÉRREZ.- DIPUTADO PRESIDENTE.- LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- GUILLERMO AGUIRRE FONSECA.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN GABRIEL VILLAFANA COVARRUBIAS.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

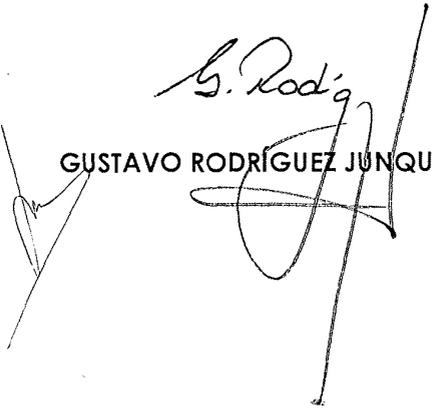
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 14 de mayo de 2018.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o, 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato establece que se puede enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la Federación o de otras entidades federativas.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye al Municipio como la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, consolidándolo como detonador para el desarrollo de cualquier programa, estrategia y objetivo del gobierno, por ser el ámbito público primigenio que tiene un contacto directo con la población.

Los municipios tienen por tanto, una serie de compromisos y obligaciones que cumplir con la ciudadanía, entre ellos, el cumplimiento de su plan de gobierno, los programas que implementen o la prestación de servicios públicos.

En ese sentido, el Gobierno del Estado refrenda el compromiso de apoyar a los municipios, a fin de que cumplan sus objetivos, por ello una de las formas para auxiliarlos es donándoles bienes muebles que pueden apoyarlos en el cumplimiento de sus funciones.

Con base en lo anterior autorizo la donación de los bienes muebles descritos en el artículo primero del presente acuerdo a favor del municipio de **Doctor Mora**, perteneciente a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 364

Artículo Primero. Se donan a favor del municipio de **Doctor Mora**, perteneciente a esta entidad federativa, los bienes muebles que se detallan a continuación:

Número de código	Cantidad	Descripción del bien mueble
10104383-IECG	1	Archivero con 3 cajones elaborado en madera, color café.
10104413-IECG	1	Archivero con 3 gavetas elaborado en metal, color arena.
10104450, 10104409 y 10104408-IECG	3	Archiveros con 4 gavetas elaborados en metal, varios colores.
10105577-IECG	1	Cómoda empotrada con 6 puertas elaborada en madera, color caoba.
10111414-IECG	1	Escritorio 4 cajones elaborado en madera, color café.
10000456-IECG	1	Escritorio con pedestal derecho elaborado en melamina.
10105756, 10105724 y 10105738-IECG	3	Escritorios con 2 cajones elaborados en madera, color café.
10105819-IECG	1	Estante para recopiladores con 6 entrepaños elaborado en madera, color café.
10106297-IECG	1	Librero curvo 4 niveles, 2 cajones elaborado en madera y vidrio,

		color café.
10106304-IECG	1	Librero elaborado en madera, color café.
9900070107	1	Librero 10 divisiones elaborado en madera, color café.
10106666, 10106701 y 10106713-IECG	3	Mesas verticales para computadora elaboradas en madera, color café.
10107201, 10107176 y 10107178-IECG	3	Sillas con asiento acojinado elaboradas en madera y tela, color crema.
10108264-IECG	1	Silla fija elaborada en metal y tela, color negro.
10001442-IECG	1	Silla fija para visitas elaborada en madera rústica y tela, color verde.
10107663-IECG	1	Silla elaborada en madera con tapizado en pliana, color beige.
10108969-IECG	1	Silla secretarial giratoria con respaldo reclinable elaborada en plástico y tela, color café, marca Pm Steele.
10109086 y 10109087-IECG	2	Sillones de espera elaborados en madera y tela, color verde.
30000896 al 30000899-UTNG	4	Kioskos multimedia informativo elaborados en metal, color beige.
40100004-FIDE	1	Motobomba 3hp a gasolina elaborada en metal, color rojo.

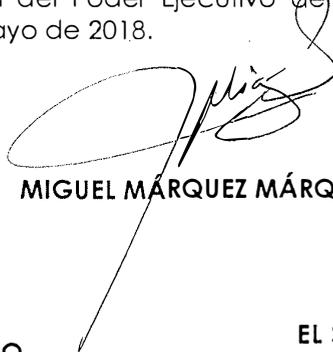
Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega de los bienes muebles objeto de la donación, descritos en el artículo anterior, al municipio de **Doctor Mora**, perteneciente a esta entidad federativa,

procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

Transitorio

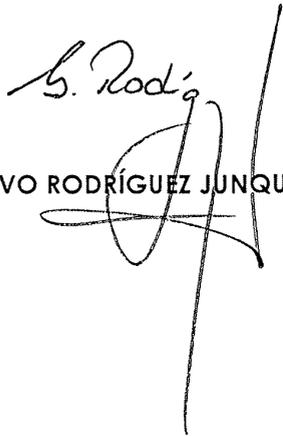
Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 14 de mayo de 2018.



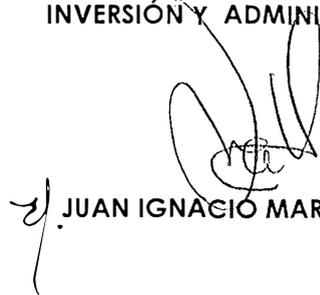
MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA

**EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**



JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

EDICTO

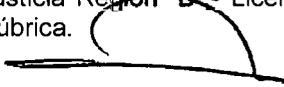
Por este publíquese por dos veces con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato y en un Diario de circulación en el Estado, para notificar que de acuerdo al contenido de la Carpeta de Investigación 2964/2018 tramitada ante la Coordinación General de Investigación de Robo y Recuperación de Vehículos perteneciente a la Subprocuraduría de Investigación Especializada, fue asegurado en investigación penal los siguientes bienes: "Tarima de 49 cajas de Sabritas sabor sal, con número de lote 770222527N; Tarima de 49 cajas de Sabritas sabor sal, con número de lote 7702125N7N; Tarima de 50 cajas de Chetos bolita, con número de lote 8063173202; Tarima de 49 cajas de Sabritas sabor sal, con número de lote 770214527N; Tarima de 49 cajas de Sabritas sabor sal, con número de lote 770222527N; Tarima de 50 cajas de Chetos bolita, con número de lote 770217517N; Tarima de 35 cajas de Rancheritos, con número de lote 770215517N; Tarima de 43 cajas de Sabritas sabor sal, con número de lote 770224527N; Tarima de 46 cajas de Sabritas sabor sal, con número de lote 77022527N; Tarima de 45 cajas de Sabritas sabor sal, con número de lote 770212527N; Tarima de 39 cajas de Rancheritos, sin lote visible; Tarima de 74 cajas de fritos limón y sal, con número de lote 770215457N y 36 cajas de Lay'sstax sin número de lote visible; Tarima de 20 cajas de Sabritas sabor adobadas, sin número de lote visible; Tarima de 50 cajas de Ruffles con queso con número de lote 770213527N; Tarima de 49 cajas de Sabritones con número de lote 770216517N; Tarima de 49 cajas de Chetos Palomita, sin número de lote visible; y Tarima de 23 cajas de Tostitos, sin número de lote visible", mercancía misma que por cuestiones de administración de los bienes, dicho producto ha sido intervenido en actos de administración conforme a la Ley de la materia. Para dar cumplimiento a las disposiciones de la ley de administración y disposición de bienes relacionados con hechos delictuosos para el estado de Guanajuato, en sus artículos 1, 2, 3 fracción II y VIII, 11, 12 y 13 se previene un plazo de **90 días naturales** contados a partir del día siguiente a que surta efectos al de la última notificación a publicarse, a quien se considere afectado y comparezca a justificar su interés legal respectivo sobre dichos bienes, en caso contrario y en atención a lo que dispone el artículo 231 del código nacional de procedimientos penales en relación con el artículo 9 y 13 de la ley citada, aquel causara abandono a favor de gobierno del estado, se señala como domicilio de esta autoridad el ubicado en Calle Lambda, número 108 ciento ocho, Fraccionamiento Industrial Delta, en León, Guanajuato, a 07 de Mayo de 2018, el Agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación General de Investigación de Robo y Recuperación de Vehículos perteneciente a la Subprocuraduría de Investigación Especializada, Licenciado ADRIÁN VAZQUEZ MORENO. Rubrica.



AGENCIA ESPECIALIZADA EN LA
INVESTIGACION

“EDICTO”

Por éste, publíquese por dos veces con un intervalo de **diez días hábiles** entre cada publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación en el Estado, para notificar que de acuerdo al contenido de la Carpeta de Investigación 54153/2017 tramitada ante la Unidad en Investigaciones de Robo a casa Habitación, Industria y/o Comercio perteneciente a la Subprocuraduría General de Justicia Región “B”, fue asegurado en investigación penal el siguiente vehículo de motor: **Marca BMW, línea X5, de color gris oscuro, placas de circulación MVP2528 particulares para el Estado de México, modelo 2003 y número de serie 5UXFB33533LH46329**”. Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Administración y Disposición de Bienes relacionados con hechos delictuosos para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 1, 2, 3 fracción II, 11, 12 y 13 se previene un plazo de **90 días naturales** contados a partir del siguiente, al de la última notificación a publicarse, a quien se considere afectado y comparezca a justificar su interés legal respectivo sobre dicho bien, en caso contrario y en atención a lo que dispone el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales en relación con el artículo 9 y 13 de la Ley citada, aquél causará abandono a favor de Gobierno del Estado. Se señala como domicilio de esta autoridad el ubicado en **Calle Guillermo Albo Vivanco, Lote número 2, de la Colonia Rancho Colón, en Irapuato, Guanajuato**. Irapuato, Guanajuato; a 21 de mayo de 2018.- El Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Robo a casa Habitación, Industria y/o Comercio perteneciente a la Subprocuraduría General de Justicia Región “B” - Licenciado J. Guadalupe Álvarez Espinoza. Rúbrica.




SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
 REGIÓN "B"
 SISTEMA PROCEDURAL PENAL ACUSATORIO
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
 DE ROBO A CASA HABITACIÓN, INDUSTRIA Y/O COMERCIO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO

**MANUAL PARA LA ELABORACIÓN
DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS DEL
TIPO MEDIO SUPERIOR**

ING. EUSEBIO VEGA PÉREZ, Secretario de Educación de Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 7 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y 17 del Reglamento para la Prestación del Servicio Educativo por los Particulares del Estado de Guanajuato; y

Considerando

Debido a la importante función que desempeñan hoy en día las instituciones educativas en la articulación de una educación dirigida a las nuevas generaciones, como agentes activos en la promoción de valores y actitudes positivas para la construcción de una sociedad más justa y democrática, la participación de los particulares resulta fundamental para ampliar la oferta y la excelencia educativa en la entidad.

En este contexto, la fracción VI del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los particulares para prestar servicios educativos al señalar: *«Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares»*. Por ende, los particulares pueden prestar el servicio educativo, siempre y cuando, éstos se ajusten a las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.

Por otra parte, el penúltimo párrafo del artículo 10 de la Ley General de Educación, refiere: *«Las instituciones del sistema educativo nacional impartirán educación de manera que permita al educando incorporarse a la sociedad y en su oportunidad, desarrollar una actividad productiva que permita, asimismo, al trabajador estudiar»*; esto se traduce en la obligación que tiene la autoridad educativa de regular y orientar la oferta educativa del tipo medio superior, a fin dar cumplimiento al mandato de este artículo, por lo que tratándose del Estado de Guanajuato, esta función le corresponde a esta Secretaría de Educación.

En esta tesitura, resulta fundamental que las personas interesadas en obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo medio superior, cuenten con un instrumento que les permita conocer la información necesaria para la elaboración de su proyecto pedagógico, en los términos que plantea el Reglamento para la Prestación del Servicio Educativo por los Particulares del Estado de Guanajuato, facilitando con ello, la identificación del contenido de cada uno de los elementos que lo conforman.

Marco Legal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

«Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.»

Ley General de Educación:

«Artículo 10. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, es un servicio público.

Constituyen el sistema educativo nacional:

- I. Los educandos, educadores y los padres de familia;*
- II. Las autoridades educativas;*
- III. El Servicio Profesional Docente;*
- IV. Los planes, programas, métodos y materiales educativos;*

- V. Las instituciones educativas del estado y de sus organismos descentralizados;
- VI. Las instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios;
- VII. Las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía;
- VIII. La evaluación educativa;
- IX. El Sistema de Información y Gestión Educativa, y
- X. La infraestructura educativa.

Las instituciones del sistema educativo nacional impartirán educación de manera que permita al educando su plena inclusión y participación en la sociedad y, en su oportunidad, el desarrollo de una actividad productiva y que permita, asimismo, al trabajador estudiar.»

«Artículo 14. *Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:*

- I. *Otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos de los de preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica que impartan los particulares;»*

Ley de Educación para el Estado de Guanajuato:

«Artículo 10. *Corresponde al Estado, por conducto del Ejecutivo Estatal, prestar los servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena, especial, media superior y superior, la normal y la relativa a la formación de maestros; así como la de adultos y la formación para el trabajo.*

Los tipos y modalidades educativos previstos en esta Ley, se promoverán y atenderán a través de la Secretaría, la SICES, los organismos descentralizados, los particulares, o por cualquier institución

que preste servicios educativos, conforme a la política educativa estatal»

«**Artículo 92.** Los tipos de educación se estructurarán de la siguiente manera:

I. El tipo básico estará integrado por:

- a) Nivel Preescolar;
- b) Nivel Primaria; y
- c) Nivel Secundaria.

II. El tipo medio superior estará integrado por:

- a) Nivel de Bachillerato;
- b) Los demás niveles equivalentes a bachillerato; y
- c) Educación profesional que no requiera bachillerato o sus equivalentes.

III. El tipo superior estará integrado por:

- a) Las opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura;
- b) La educación normal en todos sus niveles y especialidades;
- c) Licenciatura;
- d) Especialidad;
- e) Maestría; y
- f) Doctorado»

«**Artículo 139.** Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, ajustándose a las disposiciones normativas.

En el caso de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa de la Secretaría.

Tratándose de la educación media superior y superior, y de estudios distintos a los mencionados en el párrafo anterior deberán obtener

previamente el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la autoridad educativa correspondiente.»

Decreto Gubernativo Número 227, mediante el cual se expide el Reglamento para la Prestación del Servicio Educativo por los Particulares del Estado de Guanajuato:

«Artículo 15. *Los interesados deberán acompañar a su solicitud:*

VI. *El proyecto pedagógico validado por la unidad administrativa competente de la Secretaría.*

«Artículo 16. *El proyecto pedagógico será previamente validado por:*

I. *La Dirección General de Educación Básica: tratándose de estudios del tipo básico o reconocimiento de validez oficial de estudios para educación inicial y especial;*

II. *La unidad administrativa competente de la Secretaría de Educación de Guanajuato: tratándose de reconocimiento de validez oficial de estudios para educación media superior y superior o la autorización para instituciones formadoras de docentes, en estos dos últimos casos, deberá contarse con la validación previa de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior; y*

III. *La unidad administrativa competente de la Secretaría de Desarrollo Económico sustentable: tratándose de educación de formación para el trabajo.»*

«Artículo 17. *El proyecto pedagógico contendrá los elementos siguientes:*

I. *La fundamentación social, filosófica y pedagógica;*

II. *El objetivo general y específicos del proyecto pedagógico;*

III. *Los requisitos de ingreso y de egreso;*

IV. *Los perfiles de ingreso y de egreso;*

V. *El mapa curricular;*

VI. *El plan y los programas de estudios;*

VII. *Los turnos y horarios;*

- VIII.** *El sistema de evaluación curricular interna y externa;*
- IX.** *Tratándose de educación media superior y superior con modalidad mixta y no escolarizada, el paquete didáctico, estará conformado por:*
- a)** *Manual de estudiante;*
 - b)** *Textos de auto-enseñanza;*
 - c)** *Manual de asesor; y*
 - d)** *Materiales educativos en los términos de lo señalado por el artículo 87 de la Ley.*
- X.** *Tratándose de educación inicial y básica, el paquete didáctico estará conformado por los materiales educativos en los términos de lo señalado por el artículo 87 de la Ley.*

En el caso de educación inicial el proyecto pedagógico deberá contener lo señalado por las fracciones I, V, VII y X del presente artículo.

En el caso de educación básica, el proyecto pedagógico deberá contener lo señalado en las fracciones I, II, VII y X del presente artículo, así como los programas de estudio oficiales.

La Secretaría, a través de sus unidades administrativas, podrá emitir los manuales que establezcan las especificaciones que permitan cumplir con los elementos del proyecto pedagógico señalados en este artículo.»

«Artículo 18. *Las unidades administrativas competentes de la Secretaría podrán solicitar la opinión técnica de cualquier autoridad administrativa federal, estatal o municipal, organismos públicos descentralizados, desconcentrados o autónomos, instituciones educativas públicas o particulares o expertos nacionales o extranjeros en la materia, sobre la que verse el proyecto pedagógico presentado por los interesados.»*

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Secretarial 020/2018

Artículo Único. Se expide el *«Manual para la Elaboración de Proyectos Pedagógicos del Tipo Medio Superior»*, para quedar en los siguientes términos:

Manual para la elaboración de Proyectos Pedagógicos del Tipo Medio Superior

Capítulo I

Previsiones generales

Objeto

Artículo 1. El presente Manual tiene por objeto que las personas interesadas en obtener Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) en el tipo medio superior, cuenten con un instrumento que les oriente sobre la elaboración, integración y presentación de proyectos pedagógicos de excelencia, integrando, entre otros, aspectos de equidad, pertinencia, relevancia, eficiencia y eficacia.

La Dirección General de Media Superior adscrita a la Subsecretaría para el Desarrollo Educativo de la Secretaría emitirá la validación técnico pedagógica de los proyectos pedagógicos que presenten las personas interesadas en obtener un RVOE y particulares en el estado de Guanajuato, de acuerdo a los criterios definidos a lo largo de este instrumento.

Aplicación

Artículo 2. El presente instrumento es de interés público y observancia general y tendrá aplicación para los procedimientos de incorporación y de refendo, en términos de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos de este Manual, se entiende por:

- I. **Área o componente de formación:** es el espacio curricular conformado por diferentes disciplinas que contribuyen al desarrollo de conocimientos y habilidades para el logro del perfil profesional;

- II. **Asignaturas paraescolares:** Asignaturas artísticas, culturales, físicas, deportivas, recreativas o de orientación educativa que tienen como objetivo contribuir a la formación integral de las y los estudiantes;
- III. **Competencia:** conjunto de comportamientos socio-afectivos y habilidades cognitivas, psicológicas, sensoriales y motoras que permiten llevar a cabo adecuadamente un desempeño, una función, una actividad o una tarea. Resultado de un proceso educativo que implica: conocimientos, habilidades, actitudes y valores;
- IV. **Competencias genéricas:** son las que todos los bachilleres deben estar en capacidad de desempeñar; les permiten comprender el mundo e influir en él, les capacitan para continuar aprendiendo de forma autónoma a lo largo de sus vidas, y para desarrollar relaciones armónicas con quienes les rodean; constituyen el perfil de las personas egresadas del nivel medio superior;
- V. **Competencias disciplinares básicas:** son comunes a todas las personas que egresan de la educación media superior;
- VI. **Competencias disciplinares extendidas:** son las que dan especificidad al modelo educativo de las diversas instituciones; no serán compartidas por todas las personas egresadas de la educación media superior. Son de mayor profundidad o amplitud que las competencias disciplinares básicas;
- VII. **Competencias profesionales básicas:** son aquellas que proporcionan a la persona una formación elemental para el trabajo;
- VIII. **Competencias profesionales extendidas:** son aquellas que preparan a las personas con una calificación de nivel técnico para incorporarse al ejercicio profesional;
- IX. **Componente de formación básica:** es aquel que proporciona al estudiante una formación integral que comprende aspectos primordiales de la cultura de su tiempo: conocimientos científicos, técnicos y humanísticos, que le permitan asimilar y participar en los cambios constantes de la sociedad; manejar las herramientas de carácter instrumental adecuadas para enfrentar los problemas fundamentales de su entorno y fortalecer los valores de libertad, solidaridad, democracia y justicia, todo ello encaminado al logro de su desarrollo armónico individual y social;
- X. **Componente de formación para el trabajo:** Ofrece al estudiante una formación que le permita iniciarse en diversos aspectos del ámbito laboral, fomentando una actitud positiva hacia el trabajo y, en su caso, su integración al sector productivo;

-
- XI. Componente de formación propedéutica:** es el que prepara al estudiante para la continuación de sus estudios superiores, a través de los conocimientos de las diferentes disciplinas; esto, además, le permitirá integrarse en forma eficiente a las circunstancias y características de su entorno, con base en el manejo de principios, leyes y conceptos básicos. Sin pretender una especialización anticipada, el bachillerato prepara a los estudiantes que han orientado su interés vocacional hacia un campo específico de conocimientos;
- XII. Componente de formación técnica:** es aquella que brinda al estudiante los conocimientos, habilidades y actitudes para desempeñar una actividad especializada y poder insertarse en el campo laboral;
- XIII. Congruencia vertical y horizontal:** es la articulación de los contenidos educativos atendiendo a la continuidad, secuencia e integración en profundidad y complejidad de cada una de las materias;
- XIV. Contenido:** aquello que puede ser objeto de aprendizaje, como los conocimientos de cualquier tipo, las actitudes, las habilidades, entre otros;
- XV. Docente:** es el mediador entre el conocimiento y el aprendizaje de sus estudiantes, comparte experiencias y saberes en un proceso de construcción conjunta del conocimiento;
- XVI. Enfoque por competencias:** es un modelo educativo que permite al estudiante desarrollar conocimientos, habilidades, actitudes y valores que permiten llevar a cabo adecuadamente un desempeño, una función, una actividad o una tarea;
- XVII. Estudiante:** persona activa, reflexiva y propositiva que construye su conocimiento y promueve el mejoramiento de su entorno mediante la capacidad creativa, la innovación y la investigación, con el apoyo de un docente que oriente su proceso de aprendizaje;
- XVIII. Evaluación del aprendizaje:** resultado de la acción por la que se determina el valor de un aprendizaje logrado, comparándolo con lo que se encuentra descrito en las competencias;
- XIX. INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- XX. Orientación vocacional:** es aquella que orienta al estudiante a elegir su profesión para continuar con la educación superior, considerando sus habilidades, intereses, actitudes y aptitudes que contribuyan a definir responsablemente su proyecto de vida;

- XXI. Persona interesada:** persona física o moral que solicite validación técnico pedagógica de planes y programas de estudios de tipo medio superior;
- XXII. Plan de estudios:** es la descripción secuencial de la trayectoria de la formación estudiantil en un tiempo determinado (periodo) para alcanzar los objetivos generales del proyecto pedagógico;
- XXIII. Prácticas educativas:** es la interacción entre los actores (docente – estudiante) del proceso enseñanza y aprendizaje, los medios, materiales y los servicios que apoyan el proceso;
- XXIV. Programas de estudios:** constituyen la configuración detallada de la unidad de aprendizaje en la que se describen los contenidos que se van a impartir, los resultados que se quieren obtener, la forma de transmitir y evaluar los conocimientos, las actividades que van a realizar los estudiantes y el profesorado y los recursos didácticos que se pretenden utilizar. Para su elaboración se toma como base el plan de estudios;
- XXV. Proyecto pedagógico:** documento que contiene el diseño curricular de los planes y programas de estudios, vinculando los propósitos, las competencias y los contenidos con las necesidades sociales y educativas, procurando la formación integral de los educandos;
- XXVI. RIEMS.** Reforma Integral de la Educación Media Superior;
- XXVII. RVOE:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
- XXVIII. Secretaría:** la Secretaría de Educación de Guanajuato;
- XXIX. SEP:** Secretaría de Educación Pública;
- XXX. Subsecretaría:** la Subsecretaría para el Desarrollo Educativo; y
- XXXI. Validación técnico-pedagógica:** documento expedido por la Unidad Administrativa competente de la Secretaría, resultado de la evaluación del proyecto pedagógico.

Capítulo II

Sistema de Créditos

Créditos

Artículo 4. Crédito es la unidad valorativa de los diversos estudios, que sirve para medir o reconocer los mínimos de aprendizaje.

Para efectos del presente Manual, los créditos se asignarán de la siguiente manera:

- a. 1 hora-clase-teórica corresponde a 2 créditos, porque les requiere a los estudiantes un esfuerzo adicional a la clase; y
- b. 1 hora-clase-práctica (laboratorios, talleres, prácticas) corresponde a 1 crédito, ya que estas actividades no solicitan de los estudiantes trabajo extra-clase.

Lo anterior se computará en la programación de horario semanal, en el entendido que 1 hora-clase equivale a 60 minutos.

Capítulo III

Tipos de programas de estudios de educación media superior

Tipos de programas de estudios de educación media superior

Artículo 5. La educación media superior en el estado de Guanajuato puede impartirse en los siguientes tipos de programas de estudio:

- I. **Propedéutica.** La educación media superior propedéutica prepara a los estudiantes para obtener los conocimientos indispensables para acceder al tipo superior. La estructura curricular corresponde al bachillerato general. Los planes de estudio de este nivel educativo estarán integrados por un mínimo de 300 créditos, conformados por los siguientes componentes:
 - a. Formación básica: integrado por 31 asignaturas;
 - b. Formación propedéutica: integrada por 8 asignaturas;
 - c. Formación para el trabajo: integrado por 8 asignaturas;
 - d. De asignaturas paraescolares: integrado por 6 asignaturas, la distribución de créditos se realizará conforme a los anexos 1, 2, 3, y 4 establecidos por la Secretaría; y
 - e. O en su caso, lo establecido en el Documento Base del Bachillerato General emitido por la Secretaría de Educación Pública.

II. Bivalente. La educación media superior bivalente prepara a los estudiantes para que, al concluirla, cuenten con los conocimientos necesarios para acceder al nivel superior o desarrollarse en el campo productivo, dentro de una actividad especializada. Los planes de estudio de este nivel educativo estarán integrados por un mínimo de 300 créditos, conformado por componente de:

- a. Formación básica: integrado por 31 asignaturas;
- b. Formación técnica: integrado por 16 asignaturas; y
- c. De asignaturas paraescolares: integrado por 6 asignaturas, la distribución de créditos se realizará conforme a los anexos 1, 2 ,3 y 4 establecidos por la Secretaría.

III. Técnico terminal. La educación media superior técnico terminal prepara a los estudiantes para que una vez concluida, cuenten con las competencias para la vida social y productiva. En este último caso, los estudios no permiten el ingreso a la educación superior. Los planes de estudio de este nivel educativo estarán integrados por un mínimo de 250 créditos, para lo cual la persona interesada podrá tomar como referencia el Mapa Curricular contemplado en el anexo 5 establecido por la Secretaría.

La educación media superior se cursa en tres años o más cuando las características de la población a atender lo hagan aconsejable. En el caso de la educación intensiva (cuatrimestral, trimestral y bimestral), el bachillerato puede cursarse en un periodo inferior a tres años, pero no menor a dos.

De lo anterior se exceptúan los planes de estudio de formación técnico terminal, en los cuales se justifique la duración menor a dos años, siempre y cuando se cumpla el mínimo de créditos establecidos en este Manual.

El Departamento de Calidad Educativa, adscrito a la Subsecretaría para el Desarrollo Educativo de la Secretaría, podrá determinar un número diferente de asignaturas en el caso de bachillerato propedéutico y bivalente.

Capítulo IV

Modalidades del Sistema Educativo Estatal

Modalidades del Sistema Educativo Estatal

Artículo 6. Las modalidades que conforman el Sistema Educativo Estatal de acuerdo con el Artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, son las siguientes:

- I. **Modalidad escolarizada.** Es aquella que establece la relación cotidiana entre docente y estudiante, requiriendo de ambos su presencia constante en las instalaciones de la institución educativa y cubriendo los periodos escolares o los créditos establecidos de acuerdo a la organización del plan de estudios:
 - a. En el caso de periodo semestral o anual el porcentaje total de horas mínimo frente a docente es el 80%; y
 - b. En el caso de periodo cuatrimestral, trimestral y bimestral el porcentaje total de horas mínimo frente a docente es el 80%.

- II. **Modalidad no escolarizada.** En esta opción no existen necesariamente coincidencias espaciales en las instalaciones de la institución educativa entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece. Esta circunstancia implica estrategias educativas y tecnológicas específicas para efectos de comunicación educativa, acceso al conocimiento, procesos de aprendizaje, evaluación y gestiones. El porcentaje de sus actividades de aprendizaje desarrolladas bajo la conducción docente, será de mínimo 20%.

La educación virtual se ubica dentro de la modalidad no escolarizada, en la cual el diseño de los cursos debe estar íntegramente desarrollada en la plataforma en la que se pretende implementar el plan de estudios.

- III. **Modalidad mixta.** Es la combinación de las modalidades escolarizada y no escolarizada, por lo que deberá reunir los requisitos de ambas, haciendo énfasis en el papel de los docentes o asesores educativos y las obligaciones del estudiante en relación a la asistencia, estudio y trabajos

que deba realizar en lo personal. El porcentaje total de horas mínimo frente a docente es el 40% del total, con un máximo de 60% de horas de estudio independiente.

Capítulo V

Procedimiento para el otorgamiento de la Validación técnico pedagógica del proyecto pedagógico

Solicitud

Artículo 7. La solicitud para el otorgamiento de la validación técnico pedagógica del proyecto pedagógico deberá elaborarse conforme a los siguientes requisitos:

- I. Proyecto pedagógico:
 - a. Elaborado con letra tipo: Arial narrow, tamaño 11, con efectos de altas y bajas, interlineado simple;
 - b. Entregarse en impreso, en un solo tanto paginado; para el caso de proyectos del área de la salud, deberán entregarse en dos tantos, tanto de la carpeta pedagógica como de la carpeta clínica; y
 - c. Las carpetas deberán presentarse con argollas, separadores e índice (no utilizar micas).
- II. Oficio de solicitud firmado por el representante legal conforme al formato establecido por el Departamento de Calidad Educativa;
- III. Acta constitutiva vigente que acredite la personalidad moral (S.C o A.C) o la acreditación jurídica del representante legal;
- IV. Presentar una carta poder ratificada ante notario donde se faculta a la persona que ingresa el proyecto, en el caso de no presentarse el representante legal; y

- V. Comprobante de pago de derechos «por cada análisis y revisión de proyecto pedagógico»; conforme al concepto requerido en la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal correspondiente.

Presentación de la solicitud

Artículo 8. El formato de solicitud y el proyecto pedagógico, deberán entregarse previa cita, en el Departamento de Calidad Educativa, adscrito a la Subsecretaría para el Desarrollo Educativo, en los horarios de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

La existencia de personal de guardia en el edificio de la Secretaría donde se reciben los proyectos pedagógicos, no habilita los días ni las horas, salvo disposición expresa en contrario.

Recepción de solicitudes

Artículo 9. El periodo para la recepción de solicitudes para quienes pretendan obtener la validación técnico-pedagógica de un proyecto pedagógico, será cualquier día hábil del año, en el horario establecido previamente.

Admisión de la solicitud

Artículo 10. Una vez presentada y recibida la solicitud para obtener la validación técnico-pedagógica, la Secretaría a través del Departamento de Calidad Educativa adscrito a la Subsecretaría para el Desarrollo Educativo, tendrá un plazo de 5 días hábiles para admitir o no la solicitud a partir de su recepción.

Durante el plazo referido en el párrafo anterior, se analizarán los elementos pedagógicos, así como la fundamentación social. En caso de encontrar inconsistencias en los elementos descritos, se tendrá por no admitida su solicitud, otorgando a la persona interesada un plazo de 10 días hábiles para subsanar las inconsistencias, contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente.

En caso de no presentar información dentro del plazo señalado en el párrafo anterior o no subsanar las inconsistencias dadas a conocer, se tendrá por no presentada la solicitud.

En caso de subsanar las inconsistencias dadas a conocer, se admitirá en un plazo de 5 días hábiles.

Etapas y plazos del procedimiento

Artículo 11. El procedimiento para obtener la validación técnico-pedagógica comprende las siguientes etapas:

- I. Análisis y revisión del proyecto técnico-pedagógico. Esta etapa se agotará en el término de cuarenta días hábiles contados a partir de la admisión de la solicitud de validación de proyecto pedagógico;
- II. Emisión de la validación técnico-pedagógica. Agotado el plazo señalado en el párrafo anterior, la Dirección General de Media Superior, tendrá un plazo de 15 días hábiles para la emisión de la resolución correspondiente; y
- III. Si durante la etapa de evaluación, se desprenden elementos o información subsanable del proyecto pedagógico, la Secretaría a través del Departamento de Calidad Educativa adscrito a Subsecretaría para el Desarrollo Educativo, podrá notificar a la persona interesada sobre dicha situación, a fin de que se atiendan las observaciones dentro del plazo que señale el Departamento de Calidad Educativa adscrito a la Subsecretaría para el Desarrollo Educativo.

En caso de que la persona interesada presente elementos o información con la pretensión de subsanar lo requerido en el plazo establecido en el párrafo anterior, el Departamento de Calidad Educativa, adscrito a la Subsecretaría para el Desarrollo Educativo de la Secretaría lo analizará en un plazo de 15 días hábiles.

Cuando la Dirección General de Media Superior requiera de apoyo técnico, informes, opiniones o documentos de autoridades o instituciones externas para validar el cumplimiento de los requisitos presentados, se dirigirá a éstas por oficio o por medios electrónicos indicando lo que se solicite; en este caso notificará a la

persona interesada, interrumpiéndose con ello el plazo para emitir la resolución respectiva, reanudándose el cómputo de éste a partir del cumplimiento del acto que generó la interrupción.

Capítulo VI

Emisión de la validación técnico-pedagógica

Emisión de la validación

Artículo 12. Una vez agotada la etapa de evaluación del proyecto pedagógico, la Dirección General de Media Superior de la Secretaría, emitirá la validación técnico-pedagógica, en caso de que así proceda.

Validación técnico pedagógica

Artículo 13. La validación técnico-pedagógica se emitirá únicamente a nombre de la persona interesada que haya solicitado ésta.

La validación técnico-pedagógica, no otorga derecho ni facultad para que la persona interesada imparta servicio educativo, ni inscriba estudiantes; para tal fin debe obtener el RVOE por parte del Secretario de Educación, luego de seguir las etapas y procedimiento establecidos en el Reglamento para la Prestación del Servicio Educativo por los Particulares del Estado de Guanajuato y en la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Proyectos no autorizados

Artículo 14. No se autorizarán aquellos proyectos que presenten información idéntica a proyectos previamente autorizados en los siguientes elementos: fundamentación social, fundamentación filosófica, fundamentación pedagógica y paquete didáctico; salvo que se trate de la misma persona interesada y del mismo tipo de estudios.

Características y condiciones específicas del proyecto

Artículo 15. La Dirección General de Media Superior de la Secretaría, determinará en los casos que se requiera la inclusión en los proyectos pedagógicos, las características y condiciones específicas requeridas en el bien inmueble, inventario y capacidad instalada donde se impartirá el servicio educativo para el

logro de los objetivos educativos, siendo obligación de la persona interesada cumplir con las mismas para el otorgamiento del RVOE.

Capítulo VII

Validación de proyectos pedagógicos en caso de cambios

Cambios a los proyectos pedagógicos

Artículo 16. Los cambios a los planes, programas, turnos o modalidad, se realizarán en función de lo siguiente:

- I. **Actualización.** Es la sustitución total o parcial, superior al cuarenta por ciento del total de las asignaturas o unidades de aprendizaje del plan y programas de estudios o demás elementos que conforman el proyecto pedagógico, como resultado de un proceso de evaluación, con la intención de ajustarlos a las necesidades actuales; y
- II. **Modificación.** A la sustitución parcial, no superior al cuarenta por ciento del total de las asignaturas o unidades de aprendizaje del plan y programas de estudios o demás elementos que conforman el proyecto pedagógico, como resultado de un proceso de evaluación.

Para hacer la evaluación se atenderá a lo previsto en los sistemas de evaluación contenidos en el capítulo IX, Sección Novena del presente Manual.

Del trámite

Artículo 17. La persona interesada deberá presentar a la DGMS el proyecto pedagógico vigente, así como la propuesta actualizada o modificada respectiva.

Requisitos y contenidos de la propuesta

Artículo 18. Los requisitos y contenidos de la propuesta objeto de actualización o modificación son los siguientes:

- I. **Portada.** Debe contener el nombre de la Institución, nombre del programa académico, número y año del reconocimiento de estudios, el periodo en el que opera, el nivel y la modalidad educativa, de conformidad con el

Acuerdo de Incorporación otorgado; así como el nombre del representante legal;

- II. **Evaluación.** Aspecto que debe describir qué es lo que se evaluó, cómo se evaluó (instrumentos y métodos utilizados), y para qué se evaluó;
- III. **Informe final.** Describir los resultados obtenidos de la evaluación curricular, las fuentes de consulta y los instrumentos utilizados;
- IV. **Elementos actualizados.** Debe contener una justificación de las actualizaciones o modificaciones a los elementos curriculares, así como los documentos autorizados anteriormente que permitan la verificación entre éstos; presentar actualizados por lo menos los elementos de las fracciones II, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 17 del Reglamento para la Prestación del Servicio Educativo por los Particulares del Estado de Guanajuato. Dicha actualización deberá estar alineada al Marco Curricular Común y al Modelo Educativo vigente; y
- V. **Propuesta de Evaluación curricular interna y externa.** Este elemento se integrará conforme a lo descrito en este Manual, con la finalidad de contemplar futuras actualizaciones.

La Secretaría a través del Departamento de Calidad Educativa, adscrito a la Subsecretaría para el Desarrollo Educativo, requerirá a la persona interesada la información e insumos del Proyecto Pedagógico vigente, así como los elementos adicionales que resulten necesarios para el análisis de la propuesta. Para este caso, se aplicará lo establecido en los Criterios de Calidad del servicio educativo para los particulares que cuenten con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

El procedimiento que regulará lo establecido en el presente artículo, se sujetará a lo establecido en el artículo 10 del presente instrumento.

Para el caso de los planes y programas de estudios del área de la salud, la actualización deberá ser cada 5 años, a partir de la ratificación de la opinión

técnica favorable emitida por el Consejo Directivo del Grupo Estatal para la Formación de Recursos Humanos en Salud (GEPRHOS).

Capítulo VIII

Vigencia de la validación técnico-pedagógica

Vigencia de la validación

Artículo 19. Una vez que se obtenga la validación técnico-pedagógica del proyecto pedagógico tendrá una vigencia de 18 meses contados a partir de su emisión, para que la persona interesada lo presente a la Dirección General de Profesiones, Servicios Escolares e Incorporaciones de la Secretaría, con la finalidad de solicitar el RVOE.

Falta de presentación

Artículo 20. En caso de no presentar la validación técnico-pedagógico en el periodo de tiempo señalado en el artículo anterior, la persona interesada deberá someter nuevamente a validación su proyecto.

Capítulo IX

Elementos que conforman el proyecto pedagógico

Sección Primera

Fundamentación social, filosófica y pedagógica

Fundamentación social

Artículo 21. La fundamentación social, es la justificación para la creación del programa educativo en términos de atención a las necesidades socioeducativas y económicas, así como de oferta-demanda. Está conformado por tres elementos:

- I. Diagnóstico de necesidades;
- II. Análisis de oferta y demanda; y
- III. Mercado laboral.

Diagnóstico de necesidades

Artículo 22. El Diagnóstico de necesidades, es la descripción del contexto en donde se pretende implementar el programa educativo, deberá contener al menos los siguientes elementos:

- I. Descripción de problemáticas sociales, educativas, económicas, culturales, de salud en las que se incidirá a través del programa educativo, describiendo las acciones que la institución realizará para ello; tanto a nivel nacional (consulta Plan Nacional de Desarrollo vigente), estatal (consulta Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato y/o Plan o Programa de Gobierno vigentes) y municipal;
- II. La información contenida en este apartado, debe dar respuesta a las siguientes preguntas: ¿Se identifican las problemáticas existentes en el entorno nacional, estatal y municipal? ¿Se establece correlación con el proyecto educativo presentado?, es decir, ¿define con claridad cómo el proyecto educativo coadyuva a la solución de las problemáticas detectadas?; y
- III. Necesidades de la población a la que está dirigido el programa educativo, a través de un estudio (de mercado o encuesta) realizado en la zona de influencia, elaborado con el debido rigor metodológico, describiendo la metodología e instrumentos utilizados para ello, así como los resultados.

Análisis de oferta y demanda

Artículo 23. El análisis de oferta y demanda, es un documento analítico que permite identificar la necesidad de un programa educativo del nivel medio superior, en términos de oferta - demanda. Está conformado con los siguientes elementos:

- I. Datos demográficos de la población a atender, haciendo énfasis en el grupo de edad poblacional demandante del servicio en el Estado y el municipio, tomando como referencia principal los datos más recientes proporcionados por el INEGI;

- II. Demanda potencial. Número de personas egresadas del nivel educativo antecedente, en el ciclo escolar anterior inmediato, en el Estado y el municipio en el que se pretende ofertar el servicio educativo;
- III. Matrícula atendida. Número de estudiantes de primer ingreso de nivel medio superior (absorción) en las instituciones educativas que operan en el Estado; y
- IV. Oferta educativa. Cuantificación de programas afines existentes en la zona de influencia y de estudiantes atendidos por éstos.

La información requerida deberá tomar como fuente de información, las estadísticas e indicadores educativos reportados por la Secretaría.

Mercado laboral

Artículo 24. El Mercado laboral (aplica para bachillerato bivalente y técnico terminal). Es un análisis cuantitativo-cualitativo del mercado laboral en el que se insertará a los futuros egresados. Está conformado por los siguientes rubros:

- I. Información que dé cuenta de la necesidad existente en el mercado laboral del profesional técnico que se pretende formar;
- II. Características del perfil profesional técnico que requieren los empleadores en el Estado y/o el municipio, realizado a través de consulta a personas expertas y documentos en materia de desarrollo económico regional; y
- III. Descripción del mapa curricular y las áreas o componentes de formación que lo conforman, correlacionándolo con las necesidades del campo laboral, las materias y el perfil de egreso.

Las fuentes de información son: Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, Observatorio laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, bolsas de trabajo; así como documentos emitidos por alguna instancia pública estatal, municipal o federal.

Para planes de estudio de bachillerato propedéutico, no se requerirá desarrollar el apartado de mercado laboral, únicamente deberán integrar una justificación del componente de formación para el trabajo, en función del diagnóstico de necesidades. Lo anterior, con la finalidad de evidenciar la pertinencia del mismo.

Fundamentación filosófica

Artículo 25. Toda Institución educativa debe contar con principios filosóficos que orienten su labor y sean la pauta para el desarrollo institucional. Se conforma por los siguientes elementos:

- I. Misión;
- II. Visión; y
- III. Valores.

Misión

Artículo 26. La Misión, es un enunciado que define la razón de ser de la institución educativa, constituye el punto de partida de toda la estrategia de desarrollo a mediano y corto plazo. Debe expresarse en función del servicio que se presta y no limitarse a describir a la persona egresada que se pretende formar.

Debe responder a las siguientes preguntas:

- I. ¿Quiénes somos? ¿Qué es lo que verdaderamente nos hace diferente a los demás? Identidad, legitimidad;
- II. ¿Para quiénes trabajamos? Clientes;
- III. ¿Qué buscamos como institución? Propósitos, aspiraciones; y
- IV. ¿Por qué lo hacemos? Valores, principios, motivaciones.

La redacción de la misión debe ser breve, clara, plantear retos para su logro, ser congruente con la fundamentación social y demás elementos del proyecto pedagógico.

Visión

Artículo 27. La Visión, es la enunciación del estado deseado o ideal que se quiere lograr a largo plazo, es decir, define lo que se propone lograr y cómo se pretende realizar, por lo que será una pauta para la generación de los elementos del proyecto pedagógico.

La visión debe explicitar:

- I. ¿Qué y cómo queremos ser dentro de 5 años o más? El propósito a futuro.
- II. ¿Cómo vamos a lograrlo? El procedimiento y los medios para alcanzar el propósito.
- III. ¿Cuál es el beneficio social que la institución brindará a la comunidad?, Trascendencia

Valores

Artículo 28. Los Valores son los principios morales que orientan el ser y actuar de la institución educativa, son los fundamentos en los que se basan las políticas y acciones de la institución, por lo que es necesario incluir la definición de éstos.

Los valores deben ser:

- I. Congruentes y contribuyen con la misión y visión;
- II. Su definición debe ser clara y accesible;
- III. Debe reflejar las convicciones más elevadas de la institución; y
- IV. Cada valor debe contener conductas o prácticas observables.

En caso de que la Institución pretenda ofertar programas de estudios de diversos campos del conocimiento, deberá cuidar que éstos tengan cabida en la misión y visión institucionales.

Fundamentación pedagógica

Artículo 29. La Fundamentación pedagógica es el proceso educativo requiere de una metodología de enseñanza y aprendizaje que guíe y apoye la construcción y desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes y valores. Es necesario que en los proyectos pedagógicos se defina la instrumentación del proceso de enseñanza -aprendizaje, a través de los siguientes elementos:

- I. Marco pedagógico
- II. Modelo pedagógico

Marco pedagógico

Artículo 30. El Marco pedagógico. Es el rubro donde se deberán señalar los preceptos básicos de las teorías y corrientes pedagógicas que sustentan la elaboración del proyecto educativo.

Debe ser congruente con la fundamentación filosófica y demás elementos pedagógicos.

Modelo pedagógico

Artículo 31. El Modelo pedagógico, describe cómo se instrumentará el proceso educativo. Se hará énfasis en el papel del estudiante, del docente y de la evaluación, así como en las técnicas didácticas, metodologías y prácticas educativas que la institución considera pertinentes.

Describe también el tipo de ser humano que se quiere formar para responder a las necesidades de la sociedad y debe estar sustentado teóricamente en relación con el marco pedagógico y en congruencia con la modalidad.

Para las instituciones que pretenden operar en la modalidad mixta o no escolarizada, es necesario describir además lo siguiente:

- I. La operatividad de la interacción docente-estudiante y la forma en la que se realizan los procesos de enseñanza- aprendizaje y evaluación;
- II. Los medios utilizados para este fin y materiales requeridos (recursos didácticos y tecnológicos); y
- III. Los demás elementos que apoyen el proceso de aprendizaje.

Para ello, la persona interesada deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el presente Manual.

Sección Segunda

Objetivo general y específicos del proyecto pedagógico

Objetivo general

Artículo 32. El Objetivo general es un elemento que debe ser congruente con la fundamentación social, el mapa curricular, el plan y programas de estudios y el perfil de egreso.

La función del objetivo general es, principalmente, la de orientar, guiar y normar todas las actividades que conforman un proceso concreto de enseñanza y aprendizaje. Debe estructurarse a través de un enunciado sintético que describa el capital humano que se pretende formar (qué les proveerá a los estudiantes, cómo y para qué); es decir, debe referir los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que se pretende desarrollar en los estudiantes, así como la contribución del proyecto pedagógico a la sociedad.

Objetivos específicos

Artículo 33. Los Objetivos específicos del proyecto pedagógico son los fines de cada uno de los componentes o áreas de formación que conforman el mapa curricular, en función de lo que el programa le proporciona a los estudiantes.

Toda vez que son la base para la estructuración del plan de estudios, deben derivarse de las áreas o componentes de formación que conforman el mapa curricular y no por asignatura.

Sección Tercera

Requisitos de ingreso y egreso

Requisitos de ingreso

Artículo 34. Los Requisitos de ingreso constituyen los requerimientos administrativos y académicos, así como el procedimiento de admisión que deberán satisfacer los aspirantes para ser admitidos como estudiantes en el plan de estudios; consisten en:

- I. Requisitos académicos: certificado de secundaria;

- II. Requisitos administrativos: documentación requerida por la Institución; y
- III. Descripción del procedimiento de admisión e inscripción a seguir para el ingreso a la Institución.

Requisitos de egreso

Artículo 35. Los Requisitos de egreso constituyen los requerimientos administrativos y académicos, así como el procedimiento que deberá satisfacer los estudiantes para obtener la certificación de los estudios.

Consistentes en:

- I. Requisitos académicos: cursar y aprobar la totalidad del plan de estudios autorizado por la Secretaría;
- II. Requisitos administrativos: incluyendo la descripción de las opciones de titulación en el caso de bachilleratos técnicos terminales y bivalentes, de acuerdo al reglamento interior de la institución; así como los demás requisitos administrativos que establezca la Institución y los contemplados en la normativa vigente;
- III. Actividades formativas:
 - a. Servicio social educativo: aplicable a todos los tipos de bachillerato, por lo menos 96 horas anuales a partir de que haya cubierto 50% del plan de estudios, conforme a la normativa vigente; y
 - b. Servicio social profesional: 480 horas, distribuidas en un periodo no menor a 6 meses ni mayor a 2 años. Para el caso de los programas de estudio con una duración menor de 3 años, su duración será de 320 horas. Este requisito será aplicable solamente para bachilleratos bivalentes y técnico terminal.

Sección Cuarta

Perfil de ingreso y egreso

Perfil de ingreso

Artículo 36. El Perfil de ingreso describe las características de los aspirantes que se consideran significativas para ingresar al plan de estudios propuesto, como son: conocimientos, habilidades, actitudes y valores.

Perfil de egreso

Artículo 37. El Perfil de egreso se refiere a los rasgos generales que caracterizan a un estudiante después de haber transitado por el proceso de enseñanza y aprendizaje previamente organizado en un plan de estudios. En este perfil se describen las características generales que tendrán los egresados, para satisfacer las necesidades del mercado laboral.

Deberá incluirse:

- I. **Bachillerato general:** Competencias genéricas, disciplinares básicas, disciplinares extendidas y competencias profesionales básicas.
- II. **Bachillerato bivalente:** Competencias genéricas, disciplinares básicas y competencias profesionales extendidas.
- III. **Técnico terminal:** Competencias genéricas y profesionales extendidas.

Este elemento debe ser congruente con la fundamentación social, el plan de estudios, el mapa curricular, el objetivo/propósito general y los programas de estudios.

Sección Quinta

Mapa curricular

Mapa Curricular

Artículo 38. El Mapa Curricular es la representación gráfica de la organización y estructuración de las asignaturas o unidades de aprendizaje definidas en el plan de estudios, que dan origen al perfil de egreso. Las materias deben ordenarse en forma secuencial, de acuerdo al nivel de complejidad de los

conocimientos, habilidades, actitudes y valores de cada una de ellas; es decir, deben tener congruencia vertical y horizontal.

Integración del Mapa Curricular

Artículo 39. El mapa curricular se integrará conforme a lo establecido en los Anexos de este Manual, debiendo especificar: periodo, clave, seriación, valor crediticio de cada asignatura y número de horas. Asimismo, los nombres de las materias deberán escribirse completos, sin abreviaturas y de manera homogénea con el plan y programas de estudios.

Para diferenciar las Áreas o componentes de formación, es necesario utilizar diferentes colores. Deberá apegarse a los criterios de asignación de claves alfa numéricas contenidas en los formatos señalados en el párrafo anterior.

Bachillerato general

Artículo 40. Para el caso del bachillerato general, los que se sujeten al plan de estudios establecido por la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, el componente de formación para el trabajo deberá ser diseñado por cada institución, en función de la fundamentación social. Las asignaturas propuestas por la institución deberán incluirse en los espacios del componente de formación para el trabajo.

Formación básica

Artículo 41. El componente de formación básica está conformado por 31 asignaturas distribuidas del primero al sexto semestre/cuatrimestre. Para la elaboración de la propuesta de mapa curricular, la institución debe respetar el orden de las asignaturas distribuidas del primero al sexto semestre/cuatrimestre, el nombre, el número de créditos y la carga horaria, tal y como se encuentran definidos en el mapa curricular.

Formación propedéutica

Artículo 42. El componente de formación propedéutica se ubica en quinto y sexto semestres /cuatrimestres y se conforma de un total de 8 asignaturas, mismas que deben ser seleccionadas por cada institución de acuerdo a las necesidades de formación detectadas en sus estudiantes, de ahí que este componente mantiene una estructura flexible.

El propósito de las asignaturas de este componente, es profundizar sobre aspectos particulares de las diversas disciplinas de la formación básica, con la intención de que los alumnos adquieran mayores elementos para definir sus intereses profesionales y faciliten su ingreso y permanencia en los estudios superiores.

Las asignaturas de este componente también se organizan en cinco campos disciplinares:

- I. Matemáticas
- II. Humanidades
- III. Ciencias Experimentales
- IV. Comunicación
- V. Ciencias Sociales

Cada uno de los cinco campos está conformado por las asignaturas que se muestran en el artículo siguiente.

Integración de los campos disciplinares

Artículo 43. Cada uno de los grupos disciplinarios debe organizarse en campos, las cuales se conformarán por las siguientes asignaturas:

CAMPO DE LAS MATEMÁTICAS

QUINTO SEMESTRE/CUATRIMESTRE	SEXTO SEMESTRE/CUATRIMESTRE
Cálculo Diferencial	Cálculo Integral
Dibujo I	Dibujo II
Matemáticas Financieras I	Matemáticas Financieras II
Probabilidad y Estadística I	Probabilidad y Estadística II

CAMPO DE CIENCIAS EXPERIMENTALES

QUINTO SEMESTRE/CUATRIMESTRE	SEXTO SEMESTRE/CUATRIMESTRE
Ciencias de la Salud I	Ciencias de la Salud II
Temas Selectos de Biología I	Temas Selectos de Biología II
Temas Selectos de Física I	Temas Selectos de Física II
Temas Selectos de Química I	Temas Selectos de Química II

CAMPO DE CIENCIAS SOCIALES

QUINTO SEMESTRE/CUATRIMESTRE	SEXTO SEMESTRE/CUATRIMESTRE
Derecho I	Derecho II
Administración I	Administración II
Sociología I	Sociología II
Contabilidad I	Contabilidad II
Economía I	Economía II
Psicología I	Psicología II

CAMPO DE HUMANIDADES

QUINTO SEMESTRE/ CUATRIMESTRE	SEXTO SEMESTRE/CUATRIMESTRE
Historia del Arte I	Historia del Arte II
Lógica	Estética
Temas Selectos de Filosofía I	Temas Selectos de Filosofía II

CAMPO DE COMUNICACIÓN

QUINTO SEMESTRE/ CUATRIMESTRE	SEXTO SEMESTRE/CUATRIMESTRE
Ciencias de la Comunicación I	Ciencias de la Comunicación II
Etimologías Grecolatinas I	Etimologías Grecolatinas II

El carácter general del bachillerato

Artículo 44. Para mantener el carácter general del bachillerato y la diversidad de su oferta educativa, las asignaturas de este componente formativo se deben elegir de por lo menos dos de los cinco campos disciplinares.

Una vez que los campos disciplinares hayan sido elegidos, las asignaturas que los componen deben ser seleccionadas por pares. El resultado será que las asignaturas impartidas durante el sexto semestre/cuatrimestre, deben ser la continuación de las seleccionadas en quinto semestre/cuatrimestre.

Por ejemplo, en el caso que una institución elija la asignatura de Cálculo Diferencial para impartir en el quinto semestre, deberá ofrecer Cálculo Integral en el sexto semestre. Se sugiere, siempre que sea posible, favorecer la formación de los estudiantes en el campo de las matemáticas, por lo que se recomienda incluir en el quinto y sexto semestre, como parte del componente de formación

propedéutica, un par de asignaturas de este campo (Cálculo Diferencial y Calculo Integral, Probabilidad y Estadística I y II o Matemáticas Financieras I y II).

Estos dos últimos pares pueden ser de gran utilidad para los campos de Sociales y Económico - Administrativo.

En el componente de formación propedéutica todas las asignaturas son a elección de la persona interesada la cual conformará dicha área con base en su proyecto pedagógico, integrando necesariamente ocho asignaturas en pares.

En el caso específico de las asignaturas Cálculo Diferencial y Cálculo Integral dichas asignaturas son complementarias, pero no secuenciales y, por lo tanto, no conllevan seriación.

Componente de formación para el trabajo

Artículo 45. El componente de formación para el trabajo tiene como finalidad preparar a los estudiantes para desarrollar procesos de trabajo en un campo laboral específico por medio de los procedimientos, técnicas e instrumentos; o bien generar actitudes de valoración y responsabilidad ante esta actividad, lo que le permitirá interactuar en forma útil con su entorno social y los sectores productivos, sin que ello implique una formación técnica. De ahí que en la fundamentación social se deba incluir la justificación del mismo.

Este componente está integrado por un total de ocho asignaturas, que se deberán impartir del tercer al sexto semestre/cuatrimestre, respetando el número de horas y créditos, siendo responsabilidad de la institución el diseño de los correspondientes planes de estudio.

Bachillerato bivalente

Artículo 46. Para el caso de bachillerato bivalente deberán integrar las materias de la formación técnica en los espacios de las asignaturas correspondientes a la formación propedéutica y la formación para el trabajo.

En la modalidad mixta debe respetarse el número establecido en el mapa curricular de horas frente a docente y horas de estudio independiente.

Con la finalidad de brindar una formación integral, en el mapa curricular deberán integrarse las Asignaturas Paraescolares.

Planes de estudio de tipo Técnico- Terminal

Artículo 47. Para los planes de estudio de tipo técnico- terminal, la institución deberá diseñar el mapa curricular, mismo que debe tener un orden, a partir de la caracterización de las unidades de aprendizaje (asignaturas). De acuerdo con la naturaleza del conocimiento que integran, las áreas pueden ser de tres tipos: disciplinaria, formativa y metodológica; por la dimensión de los conocimientos: básica, general y profesional. No obstante, pueden ordenarse en función de otros criterios, siempre y cuando estén perfectamente definidos. En cualquier caso, es necesario diferenciarlos entre sí, señalándolos con diferentes colores y anexar la explicación de la conformación de cada uno de ellos.

En los tres casos, se deberá proporcionar la orientación vocacional necesaria a fin de que el/la estudiante, al concluir sus estudios, esté en condiciones de elegir su profesión para continuar con la educación superior.

Orientación Vocacional

Artículo 48. La orientación vocacional es obligatoria en la educación media superior conforme al artículo 109 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y podrá incluirse como asignatura o bien otorgarse de manera transversal a través del Departamento Psicopedagógico con el que en su caso cuente la Institución.

Operación por periodos

Artículo 49. Toda vez que el mapa curricular y plan de estudios del bachillerato general y bivalente están diseñados para operar en periodo semestral, en caso de que se pretenda operarlo en periodo distinto a éste, deberá ajustarse a las horas establecidas por la Dirección General de Media Superior.

Plan de estudios particular

Artículo 50. Para el caso de las personas interesadas que no se sujeten al plan de estudios de la Dirección General de Bachillerato de la SEP, deberán diseñar y presentar su propio mapa curricular, mismo que debe tener un orden, a partir de la caracterización de las unidades de aprendizaje (asignaturas).

Formación integral

Artículo 51. Aunado a lo anterior, el mapa curricular debe incluir contenidos curriculares de filosofía, particularmente de ética, así como de civismo e identidad nacional, que fortalezcan la formación integral de los estudiantes.

Sección Sexta

Plan de estudios

Plan de estudios

Artículo 52. El Plan de estudios comprende el total de experiencias de enseñanza y aprendizaje definidos en término de unidades de aprendizaje (asignaturas o módulos), las cuales se consideran necesarias para el logro del perfil de egreso y el objetivo general. Para definirlo, se requiere identificar los conocimientos, las habilidades, las actitudes y los valores, describirlos y organizarlos coherentemente.

Organización del plan de estudios

Artículo 53. Todo plan de estudios debe tener una secuencia y organización tal, que facilite aprender lo complejo a partir de lo simple, así como integrar en un todo coherente y sistemático, el conjunto de aprendizajes que adquiera.

Presentación del plan de estudios

Artículo 54. Para la presentación del plan de estudios, deben utilizarse los formatos establecidos por la Secretaría, de acuerdo a la modalidad en la que se pretende operar el proyecto pedagógico.

Los periodos

Artículo 55. Los planes de estudio deberán plantearse tomando como base el calendario oficial de la Secretaría. En el caso de periodos semestrales deberán ajustarse a 19 semanas efectivas de clase; para el caso de periodos cuatrimestrales será de 14 o 15 semanas efectivas de clase.

Sección Séptima

Programas de estudios

Programas de estudios

Artículo 56. Los programas de estudios relativos al componente de formación básica y propedéutica que correspondan a los propuestos por la Dirección General de Bachillerato de la SEP, se presentarán en electrónico (Disco Compacto u otro medio de almacenamiento electrónico que establezca la Secretaría). Asimismo, se integrará en el proyecto la carta firmada por la persona interesada, la que se compromete a adoptar los referidos programas.

Programas de estudios a presentar

Artículo 57. La persona interesada elaborará y presentará de manera impresa los programas de estudios siguientes:

- I. Bachillerato General: formación para el trabajo y Asignaturas Paraescolares;
- II. Bachillerato Bivalente: asignaturas correspondientes al Componente de Formación Técnica y Asignaturas Paraescolares; y
- III. Técnico Terminal: la totalidad de asignaturas comprendidas en su plan de estudios, incluyendo Asignaturas Paraescolares.

Elementos a cubrir

Artículo 58. Para efectos del artículo anterior, deberán incluirse los elementos que se describen a continuación:

- I. Datos generales;
- II. Nombre de la asignatura, completo y sin abreviaturas;
- III. Clave alfanumérica en congruencia con el plan de estudios y mapa curricular;
- IV. Periodo en el que se pretende operar el plan de estudios;

-
- V.** Total de horas requeridas para impartir la asignatura, acorde y congruente a la modalidad propuesta (determinadas a partir del plan de estudios);
- VI.** Competencia genérica o competencia profesional (a la cual abona el programa de estudios);
- VII.** Propósito general de la asignatura. Definiendo las metas de los alumnos, los logros y los medios para conseguirlos (el qué, cómo y para qué).
- Asimismo, en la redacción del propósito de la asignatura se empleará el nivel taxonómico de los verbos, en función de los conocimientos conceptuales, procedimentales y actitudinales. De igual manera se evitará el uso de los verbos *conocer*, *aprender*, *reconocer*, *tener* y *entender*; toda vez que éstos no son susceptibles de ser evaluados;
- VIII.** Contenidos (secuencias de aprendizaje) organizados en bloques, módulos, temas y subtemas. Éstos deberán ser vigentes en relación con el avance del conocimiento, ser coherentes con la denominación de la asignatura, corresponder al nivel de estudios solicitado y presentar orden y secuencia de acuerdo al propósito general. Asimismo, la duración total de la asignatura deberá ser congruente con la complejidad de los temas presentados;
- IX.** Actividades de aprendizaje (sugerencias didácticas, metodológicas y técnicas). La selección de actividades de aprendizaje y sugerencias didácticas no es fortuita, toda vez que los propósitos y competencias orientan, guían y norman las actividades que conforman el proceso concreto de enseñanza y aprendizaje. Éstas se determinan a partir del propósito a desarrollar;
- X.** Materiales y recursos didácticos. En este apartado se considerará lo siguiente:
- a.** Los propósitos educativos que se pretenden lograr;
 - b.** Los contenidos de la materia;

- c. Las características de quienes los utilizarán; y
- d. Las características del contexto.

XI. Criterios de evaluación y procedimientos de evaluación de la asignatura. La evaluación es una actividad o proceso sistemático de identificación, recolección o tratamiento de datos sobre elementos o hechos educativos, con el objetivo de valorarlos primero y sobre dicha valoración, tomar decisiones.

En este caso, hace referencia al aprendizaje que se ha logrado al final de un determinado periodo. Esta valoración debe permitir tomar decisiones educativas y en ese sentido, servir como punto de partida para iniciar otros procesos. En este contexto, la evaluación tiene como referencia las capacidades enunciadas en el propósito general de cada asignatura y como principal indicador la funcionalidad de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que permite el aprendizaje significativo. Debe existir congruencia entre los criterios de evaluación y el propósito general; y

XII. Bibliografía. En función de los contenidos establecidos en el programa de estudios, determinar el listado de bibliografía base (al menos tres títulos) y complementaria requeridas para la asignatura en todo caso la bibliografía deberá ser vigente en relación al área de conocimiento de que se trate. La bibliografía que se integre, debe ser la misma con la que cuente la institución. Presentarla de acuerdo a la última versión de las normas American Psychological Association (APA).

Es importante que exista congruencia entre los propósitos, marco pedagógico, modelo pedagógico y perfil de egreso.

Sección Octava

Turnos y horarios

Turnos y horarios

Artículo 59. Una vez definido el plan de estudios, es necesario que se presenten los horarios de clases a fin de verificar que estos den cabal cumplimiento al plan de estudios y que se ajusten al turno solicitado, de conformidad con lo siguiente:

- I. **Matutino:** de las 7:00 hasta las 14:00 horas;
- II. **Vespertino:** de las 13:30 hasta las 22:00 horas;
- III. **Nocturno:** de las 17:00 hasta las 22:00 horas;
- IV. **Mixto:** de las 7:00 hasta las 16:00 horas; y
- V. **Discontinuo:** de las 7:00 hasta las 22:00 horas, para un mismo grupo escolar.

Sección Novena

Sistema de evaluación curricular interna y externa

Sistema de evaluación curricular interna y externa

Artículo 60. Se considera a la evaluación como un proceso continuo, permanente y paralelo, desde la implementación del programa, sus efectos y los resultados que se obtengan. En ese sentido, la evaluación tendrá como finalidad valorar los elementos curriculares detectando las fortalezas y debilidades para la mejora del proceso formativo. Para la descripción del sistema de evaluación curricular la Secretaría utilizará el formato establecido en los anexos 6 y 7, del presente manual.

Evaluación interna

Artículo 61. La Evaluación interna es aquella que contempla no sólo los aspectos técnicos pedagógicos y metodológicos del currículo, sino también lo correspondiente a la infraestructura, medios de información y equipo tecnológico,

con la finalidad de conocer si se está respondiendo a las necesidades de las personas y de la sociedad en general.

Sujetos a Evaluación Interna

Artículo 62. Se deberán evaluar los actores del proceso educativo (docentes, estudiantes, padres y madres de familia, autoridades educativas y personal administrativo) para obtener información vivencial que ayude a la mejora del proceso de formación.

Elementos de la Evaluación Interna

Artículo 63. La Evaluación Interna deberá contemplar los siguientes elementos:

- I. Congruencia o coherencia entre los objetivos/propósitos en cuanto a la relación de correspondencia y proporción entre ellos, así como entre las áreas y contenidos de las asignaturas;
- II. Análisis de la vigencia de los objetivos con base en la información obtenida en el análisis de la población estudiantil, de los avances disciplinarios y de los cambios sociales, y la ratificación o rectificación de éstos;
- III. Análisis de la viabilidad del currículo a partir de los recursos humanos y materiales existentes;
- IV. Análisis de la secuencia y dependencia de las asignaturas, así como de su adecuación;
- V. Análisis de los procesos de la gestión administrativa en cuanto a su pertinencia y eficacia;
- VI. Análisis de los perfiles docentes y la plantilla docente con la que se opera;
- VII. Evaluación del desempeño docente y su relación con el rendimiento estudiantil; y
- VIII. Investigación de los factores relacionados con el rendimiento académico estudiantil; principalmente de las causas e índices de reprobación, deserción, nivel de logro académico, etcétera.

Evaluación externa

Artículo 64. La Evaluación externa es aquella que comprenderá la eficiencia terminal, el seguimiento de las personas egresadas, de aquellas que hayan

continuado con la educación de nivel superior, y de aquellas que estén insertas en el campo laboral o educación superior, según sea el caso. En el sistema de evaluación externa deberá contemplarse la realización de un estudio sobre los requerimientos del campo laboral en relación con el perfil de egreso de las personas contratadas, con la finalidad de conocer si el plan de estudios está respondiendo a los requerimientos formativos, institucionales y sociales.

Elementos de la Evaluación Externa

Artículo 65. La evaluación externa deberá contemplar los siguientes elementos:

- I. Investigación continua de las necesidades sociales a ser abordadas en el perfil de egreso, debiendo incluir consulta a personas o instituciones especializadas, empleadores u otras fuentes de información, tales como documentos o estudios relacionados con el área de conocimiento de que se trate;
- II. Investigación del desempeño de las y los egresados en el campo laboral, para adecuar los aspectos desarrollados en la etapa de organización y estructuración curricular;
- III. Análisis de los egresados contemplando los resultados del ingreso a educación superior, ingreso al campo laboral (bachillerato bivalente y técnico terminal); o bien, la deserción del sistema educativo; y
- IV. Investigación de los conocimientos y habilidades requeridas en el campo laboral, comparándolas con el perfil de egreso, el plan y programas de estudios.

Operatividad del proceso de evaluación curricular

Artículo 66. Es necesario que, a efecto de definir la operatividad del proceso de evaluación curricular, ésta se concrete mediante las tablas contenidas en los anexos 6 y 7 establecidos por la Secretaría, especificando los elementos internos y externos a evaluar, las actividades a realizar, las técnicas e instrumentos, la periodicidad y los participantes.

Sección Décima

Listado de perfiles docentes requerido

Perfiles docentes requeridos

Artículo 67. Posterior a la definición de las asignaturas y contenidos, es necesario integrar el listado de perfiles docentes requeridos para la impartición de las mismas, en función de la competencia y los contenidos y de conformidad a la normativa aplicable.

Para operar en competencias, es imprescindible que los docentes tengan la formación en competencias y ésta se compruebe con una constancia. Por lo anterior Secretaría de Educación de Guanajuato determina que las personas interesadas en obtener el RVOE, podrán formar a los docentes con alguna instancia que otorgue cursos en competencias o bien la propia institución podrá capacitar a su personal con un curso de al menos 40 horas.

Requisitos del personal docente

Artículo 68. El personal docente para impartir Educación Media Superior, deberá:

- I. Poseer como mínimo título de Profesional Asociado, de TSU o de Licenciatura; y
- II. Acreditar una formación afín al campo en el que desempeñará sus funciones o en la asignatura que impartirá.

En el caso de instituciones que pretendan operar bajo el enfoque de competencias, será indispensable contar con el 33% del personal docente con preparación en competencias (cursos o diplomados que evidencien que la persona cuenta con la capacitación en dicho enfoque).

Congruencia interna del proyecto pedagógico

Artículo 69. Es necesario integrar una matriz que evalúe la congruencia interna del proyecto pedagógico, a través del análisis de los objetivos, perfil de egreso y plan de estudios. Para efecto de ello se utilizará el formato establecido por la Secretaría.

En caso de encontrar discrepancias, deben realizarse las modificaciones necesarias, de modo que la matriz incluida en el proyecto, muestre la congruencia entre los elementos que lo conforman.

Sección Undécima

Paquete didáctico

Para modalidades no escolarizada y mixta.

Artículo 70. El Paquete didáctico para modalidades no escolarizada y mixta, se refiere al conjunto de herramientas técnico- pedagógicas que tienen como finalidad guiar el proceso de enseñanza- aprendizaje autodidacta, característico de la modalidad mixta. Se conforma por los siguientes elementos:

a. Manual del estudiante.

El Manual del estudiante es la herramienta de carácter didáctico que contiene los elementos necesarios para orientar el aprendizaje autodidacta de las y los estudiantes, tales como recomendaciones para la óptima utilización del material didáctico y la descripción de diferentes técnicas de estudio, en congruencia con lo planteado en el modelo pedagógico y el manual del asesor.

Es recomendable que este manual se acompañe de un curso de inducción en el que la población estudiantil ejercite los contenidos del manual.

b. Texto de auto-enseñanza.

El Texto de auto-enseñanza es la herramienta didáctica que contiene el desarrollo temático de cada asignatura, pedagógicamente adecuado para el logro de los aprendizajes planteados en la competencia general.

Se deberá presentar la totalidad de los textos de acuerdo al plan de estudios, cuyo contenido será el que a continuación se describe:

- I. Portada, en la que se indique el nombre completo de la asignatura y clave (en congruencia con el plan de estudios y mapa curricular);
- II. Presentación o introducción: descripción de la importancia de la asignatura, los propósitos y su aportación al perfil de egreso;

- III. Iconografía que facilite la comprensión y manejo del texto de autoenseñanza;
- IV. Índice;
- V. Competencia (s) a las cuales abona el programa de estudios
- VI. Propósito general de la asignatura y específicos de cada unidad en congruencia con los programas de estudios;
- VII. Desarrollo del contenido temático organizado en temas y subtemas (por bloque, objetos de aprendizaje) en congruencia con los programas de estudios;
- VIII. Actividades de aprendizaje y experiencias de aprendizaje y de ser el caso, los experimentos a realizar que conducirán al estudiante al logro de las propósitos específicos y propósito general de la asignatura. Incluirlas por unidad, a fin de facilitar el autodidactismo;
- IX. Lecturas básicas correspondientes a cada unidad temática, señalando las fuentes bibliográficas y en congruencia con los programas de estudio;
- X. Lista de bibliografía complementaria en congruencia con los programas de estudios;
- XI. Actividades de autoevaluación por unidad. Éstas deben constituir evidencia del logro de los propósitos específicos;
- XII. Los criterios y ponderaciones de evaluación en congruencia con los programas de estudio. Éstos deben mostrar evidencia del logro del propósito general; y
- XIII. Glosario de términos propios de la asignatura.

La organización del manual debe facilitar la comprensión y manejo del mismo.

c. Manual del asesor.

El Manual del asesor es el documento en el que se detallen tanto los aspectos formales (relativos al reglamento de la institución) en materia de evaluación y acreditación, como los aspectos técnico-pedagógicos referidos en el modelo y marco pedagógicos (preceptos básicos de la teoría o teorías que fundamentan la práctica educativa en la institución, descripción de las técnicas, métodos y estrategias de enseñanza- aprendizaje, así como de evaluación, operatividad de las asesorías o clases, acordes a la modalidad).

d. Materiales educativos complementarios.

En los casos en los que se requiera la utilización de material multimedia, audiovisual, etcétera, será necesario especificar sus características.

Educación media superior en opción virtual

Artículo 71. Un plantel que ofrece educación media superior en opción virtual deberá disponer de la documentación normativa que regule su operación y garantice la seguridad, desarrollo y salvaguarda de su población estudiantil, docente y administrativa.

Paquete didáctico plantel virtual

Artículo 72. Para dicha opción, el paquete didáctico para un plantel que ofrece educación media superior en opción virtual estará conformado por el diseño de los cursos en la plataforma en la que se pretenden implementar, por lo que la persona interesada deberá proporcionar acceso a tal plataforma, presentando usuario y contraseña de acceso, la cual deberá estar íntegramente desarrollada de manera previa a la solicitud de validación del proyecto pedagógico, con los permisos y licencias correspondientes.

Para efecto del párrafo anterior, se deberá dar cumplimiento a la normatividad que regule la compatibilidad del paquete didáctico virtual, el desarrollo y diseño de plataformas con los requisitos establecidos en el Reglamento para obtener una incorporación de estudios o actualizar el expediente de los ya otorgados.

Características del paquete didáctico

Artículo 73. Aunado a lo anterior, deberá describir lo siguiente:

- I. El equipo, los materiales y las tecnologías de la información y la comunicación al servicio de cada uno de los docentes, cuya finalidad sea inherente a sus funciones;
- II. La población estudiantil máxima que podrá ser atendida en función de la capacidad tecnológica con que cuente;
- III. La población estudiantil máxima que será atendida por cada asignatura y docente;

- IV. Las instalaciones para: la atención de estudiantes con fines de orientación y asistencia; consulta bibliográfica cuando no se tenga el servicio para acceder a bases remotas, y para aplicación de evaluaciones; y
- V. Las demás instalaciones y equipamiento necesarios en función del servicio educativo que se pretende brindar en la modalidad no escolarizada.

Capítulo X

Consideraciones generales

Convenios

Artículo 74. Para el caso de bachillerato bivalente o programas de carrera técnico terminal, es necesario presentar las propuestas de convenios que demuestren la vinculación de la institución con empresas del sector laboral, para el cumplimiento de los objetivos educativos.

Programas en áreas de salud

Artículo 75. Los planes y programas de estudio correspondientes al área de salud, deberán presentar la carpeta de actividades clínicas, elaborada con base en las necesidades del programa educativo. La cual debe integrar las actividades teórico-prácticas a desarrollar en las instituciones del sector salud, lo anterior de conformidad con lo que la Secretaría de Salud solicite para tal efecto.

Para el caso de este tipo de proyectos, presentar la carpeta clínica que contiene los siguientes elementos:

- a. Estudio de Campos Clínicos;
- b. Plan de Experiencias de Aprendizaje;
- c. Programa de Supervisión;
- d. Plan de Rotación de los Estudiantes;
- e. Plan e Instrumentos de Evaluación; y
- f. Carta intención de convenio para campos clínicos con instituciones públicas.

Tratándose de proyectos pedagógicos referentes al área de enfermería deberán sujetarse a los criterios esenciales para evaluar los planes y programas de estudios que para tal efecto establezca la instancia competente.

Cumplimiento a disposiciones previstas en la materia

Artículo 76. La persona interesada deberá dar cabal cumplimiento con las disposiciones previstas en materia de becas, servicio social educativo, servicio social profesional y titulación. Lo anterior, en correspondencia con la normativa aplicable.

Situaciones no previstas

Artículo 77. Para los casos de situaciones no previstas en este Manual, las deberá resolver la Dirección General de Media Superior de la Secretaría.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. El presente Acuerdo Secretarial entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Notificaciones

Artículo Segundo. Se tendrán 5 días hábiles para cualquier tipo de notificación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 9 días del mes Mayo del 2018.


↑ Ing. Eusebio Vega Pérez
Secretario de Educación

MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR

Contenido

Considerando.

Marco legal.

Capítulo I

Previsiones generales.

Capítulo II

Sistema de créditos.

Capítulo III

Tipos de programas de estudio de educación media superior.

Capítulo IV

Modalidades del sistema educativo estatal.

Capítulo V

Procedimiento para el otorgamiento de la validación técnico pedagógica del proyecto pedagógico.

Capítulo VI

Emisión de la validación técnico pedagógica.

Capítulo VII

Validación de proyectos pedagógicos en caso de cambios.

Capítulo VIII

Vigencia de la validación técnico – pedagógica.

Capítulo IX

Elementos que conforman el proyecto pedagógico.

Sección Primera

Fundamentación social, filosófica y pedagógica.

Sección Segunda

Objetivo general y específicos del proyecto pedagógico.

Sección Tercera

Requisitos de ingreso y egreso.

Sección Cuarta

Perfiles de ingreso y egreso.

Sección Quinta

Mapa curricular.

Sección Sexta

Plan de estudios.

Sección Séptima

Programas de Estudios.

Sección Octava

Turnos y horarios.

Sección Novena

Sistema de evaluación curricular interna y externa.

Sección Décima

Listado de perfiles docentes requerido.

Sección Undécima

Paquete didáctico.

Capítulo X

Consideraciones generales.

ANEXOS

ANEXO 1
MAPA CURRICULAR MODALIDAD ESCOLARIZADA CICLO SEMESTRAL
NOMBRE DEL SOLICITANTE (1)
NOMBRE DEL PLAN DE ESTUDIOS (2)

PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TERCER SEMESTRE		CUARTO SEMESTRE		QUINTO SEMESTRE		SEXTO SEMESTRE	
ASIGNATURA	H	ASIGNATURA	H	ASIGNATURA	H	ASIGNATURA	H	ASIGNATURA	H	ASIGNATURA	H
MATEMÁTICAS I FB101	5	MATEMÁTICAS II FB101 FB201	5	MATEMÁTICAS III FB201 FB301	5	MATEMÁTICAS IV FB401	5	FILOSOFÍA FB601	4		8
QUÍMICA I FB102	5	QUÍMICA II FB102 FB202	5	BIOLÓGIA I FB302	4	BIOLÓGIA II FB302 FB402	4	GEOGRAFÍA FB502	3	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE FB602	6
ÉTICA Y VALORES I FB103	3	ÉTICA Y VALORES II FB103 FB203	3	FÍSICA I FB303	5	FÍSICA II FB303 FB403	5	HISTORIA UNIVERSAL CONTEMPORÁNEA FB503	3	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN FB603	6
INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS SOCIALES FB104	3	HISTORIA DE MÉXICO I FB204	3	HISTORIA DE MÉXICO II FB204 FB304	3	SOCIOECONOMÍA DE MÉXICO FB404	3	(3) ____504	3	____504 ____604	6
TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN I FB105	4	TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN II FB105 FB205	4	LITERATURA I FB305	3	LITERATURA II FB405	3	____505	3	____505 ____605	6
LENQUJA ADICIONAL AL ESPAÑOL I FB106	3	LENQUJA ADICIONAL AL ESPAÑOL II FB106	3	ADICIONAL AL ESPAÑOL III FB206	3	LENQUJA ADICIONAL AL ESPAÑOL IV FB306 FB406	3	____506	3	____506 ____606	6
INFORMÁTICA I FB107	3	INFORMÁTICA II FB107 FB207	3	FT307	4	FT407	4	____507	3	____507 ____607	6
ASIGNATURA PARAESCOLAR AP108	4	ASIGNATURA PARAESCOLAR AP208	4	FT308	3	FT408	3	FT508	4	FT608	8
30	52	30	52	ASIGNATURA PARAESCOLAR AP309	3	ASIGNATURA PARAESCOLAR AP409	2	FT509	3	FT609	6
				33	60	3	60	ASIGNATURA PARAESCOLAR AP510	4	ASIGNATURA PARAESCOLAR AP610	3
				3	2	29	50				58

CONSIDERACIONES PARA EL LLENADO DEL MAPA CURRICULAR MODALIDAD ESCOLARIZADA CICLO SEMESTRAL

(Lila)	Componente de formación básica
(Azul)	Componente de formación propedéutica
(Rosa)	Componente de formación para el trabajo
(Verde)	Actividades paraescolares (materias paraescolares)

1. Anotar el nombre del solicitante;
2. Anotar el nombre del plan de estudios: bachillerato general, bachillerato bivalente o técnico terminal; y
3. En las asignaturas del componente de formación propedéutica, se respetará la numeración incluida en las claves, mientras que las literales se conformarán de la siguiente manera:
 - QB Área Químico- Biológica
 - FM Área Físico- Matemática
 - EA Área Económico- Administrativa
 - HS Área de Humanidades y Ciencias Sociales

*Los números indicativos en el formato, deben eliminarse.

NOTAS ACLARATORIAS:

- Deberá respetarse las claves, seriación, créditos, horas, número y orden de las materias del componente de formación básica.
- El número de materias de los componentes de formación para el trabajo, propedéutico y paraescolares, podrán aumentar en función de las necesidades detectadas, pero no disminuir; siempre y cuando no se modifique el orden, las claves, horas, créditos y seriación de las materias planteadas en el mapa curricular.
- Las asignaturas del componente de formación propedéutica deberán mantener la seriación señalada en el mapa curricular, exceptuando las asignaturas de Cálculo Diferencial y Cálculo Integra.

ANEXO 2
MAPA CURRICULAR MODALIDAD MIXTA CICLO SEMESTRAL
NOMBRE DEL SOLICITANTE (1)
NOMBRE DEL PLAN DE ESTUDIOS (2)

PRIMER SEMESTRE			SEGUNDO SEMESTRE			TERCER SEMESTRE			CUARTO SEMESTRE			QUINTO SEMESTRE			SETO SEMESTRE		
T	H	C	T	H	C	T	H	C	T	H	C	T	H	C	T	H	C
ASIGNATURA			ASIGNATURA			ASIGNATURA			ASIGNATURA			ASIGNATURA			ASIGNATURA		
MATEMÁTICAS I FB101	3	2	MATEMÁTICAS II FB201	3	2	MATEMÁTICAS III FB301	3	2	MATEMÁTICAS IV FB401	3	2						
QUÍMICA I FB102	3	2	QUÍMICA II FB202	3	2	BIOLOGÍA I FB302	2	2	BIOLOGÍA II FB302 / FB402	2	2	GEOGRAFÍA FB502	1	2	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE FB602	1	2
ÉTICA Y VALORES I FB103	1	2	ÉTICA Y VALORES II FB203	1	2	FÍSICA I FB303	3	2	FÍSICA II FB403	3	2	HISTORIA UNIVERSAL CONTEMPORÁNEA FB503	1	2	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN FB603	1	2
INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS SOCIALES FB104	1	2	HISTORIA DE MÉXICO I FB204	1	2	HISTORIA DE MÉXICO II FB304	1	2	ESTRUCTURA SOCIOECONOMICA Y URBANICA FB404	1	2	(3).....504	1	2504604604
TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN I FB105	2	2	TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN II FB205	2	2	LITERATURA I FB305	1	2	LITERATURA II FB405	1	2505505505505605605
ADICIONAL AL ESPAÑOL I FB106	1	2	LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL II FB206	1	2	LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL III FB306	1	2	LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL IV FB406	1	2506506506506606606
INFORMÁTICA I FB107	1	2	INFORMÁTICA II FB207	1	2	FI307	1	3	FI407	1	3507507507507607607
ASIGNATURA PARAESCOLAR AP108	1	3	ASIGNATURA PARAESCOLAR AP208	1	3	ASIGNATURA PARAESCOLAR AP307	1	2	ASIGNATURA PARAESCOLAR AP407	1	2	ASIGNATURA PARAESCOLAR AP510	2	2	ASIGNATURA PARAESCOLAR AP610	1	2
13	17	38	13	17	38	14	19	43	14	18	43	11	18	34	12	20	40

**CONSIDERACIONES PARA EL LLENADO DEL MAPA CURRICULAR MODALIDAD MIXTA
CICLO SEMESTRAL**

(Lila)	Componente de formación básica
(Azul)	Componente de formación propedéutica
(Rosa)	Componente de formación para el trabajo
(Verde)	Actividades paraescolares (materias paraescolares)

1. Anotar el nombre del solicitante;
2. Anotar el nombre del plan de estudios: bachillerato general, bachillerato bivalente o técnico terminal; y
3. En las asignaturas del componente de formación propedéutica, se respetará la numeración incluida en las claves, mientras que las literales se conformarán de la siguiente manera:
 - QB Área Químico- Biológica.
 - FM Área Físico- Matemática.
 - EA Área Económico- Administrativa.
 - HS Área de Humanidades y Ciencias Sociales.

*Los números indicativos en el formato, deben eliminarse.

NOTAS ACLARATORIAS:

- Deberá respetarse las claves, seriación, créditos, horas, número y orden de las materias del componente de formación básica.
- El número de materias de los componentes de formación para el trabajo, propedéutico y paraescolares, podrán aumentar en función de las necesidades detectadas, pero no disminuir; siempre y cuando no se modifique el orden, las claves, horas, créditos y seriación de las materias planteadas en el mapa curricular.
- Las asignaturas del componente de formación propedéutica deberán mantener la seriación señalada en el mapa curricular, exceptuando las asignaturas de Cálculo Diferencial y Cálculo Integral.

CONSIDERACIONES PARA EL LLENADO DEL MAPA CURRICULAR MODALIDAD ESCOLARIZADA CICLO CUATRIMESTRAL

(Lila)	Componente de formación básica
(Azul)	Componente de formación propedéutica
(Rosa)	Componente de formación para el trabajo
(Verde)	Actividades paraescolares (materias paraescolares)

1. Anotar el nombre del solicitante.
2. Anotar el nombre del plan de estudios: bachillerato general, bachillerato bivalente o técnico terminal.
3. En las asignaturas del componente de formación propedéutica, se respetará la numeración incluida en las claves, mientras que las literales se conformarán de la siguiente manera:
 - QB Área Químico- Biológica.
 - FM Área Físico- Matemática.
 - EA Área Económico- Administrativa.
 - HS Área de Humanidades y Ciencias Sociales.

*Los números indicativos en el formato, deben eliminarse.

NOTAS ACLARATORIAS

- Deberá respetarse las claves, seriación, créditos, horas, número y orden de las materias del componente de formación básica.
- El número de materias de los componentes de formación para el trabajo, propedéutico y paraescolares, podrán aumentar en función de las necesidades detectadas, pero no disminuir; siempre y cuando no se modifique el orden, las claves, horas, créditos y seriación de las materias planteadas en el mapa curricular.
- Las asignaturas del componente de formación propedéutica deberán mantener la seriación señalada en el mapa curricular, exceptuando las asignaturas de Cálculo Diferencial y Cálculo Integral.

ANEXO 4
MAPA CURRICULAR MODALIDAD MIXTA CICLO CUATRIMESTRAL

NOMBRE DEL SOLICITANTE (1)
NOMBRE DEL PLAN DE ESTUDIOS (2)

PRIMER CUATRIMESTRE				SEGUNDO CUATRIMESTRE				TERCER CUATRIMESTRE				CUARTO CUATRIMESTRE				QUINTO CUATRIMESTRE				SEXTO CUATRIMESTRE				
ASIGNATURA	T	H	C	ASIGNATURA	T	H	C	ASIGNATURA	T	H	C	ASIGNATURA	T	H	C	ASIGNATURA	T	H	C	ASIGNATURA	T	H	C	
MATEMÁTICAS I FB101	2.5	3.5	8.5	MATEMÁTICAS II FB201	2.5	3.5	8.5	MATEMÁTICAS III FB301	2.5	3.5	8.5	MATEMÁTICAS IV FB401	2.5	3.5	8.5					FILOSOFÍA FB601	2	3	7	
QUÍMICA I FB102	2.5	3.5	8.5	QUÍMICA II FB202	2.5	3.5	8.5	BIOLÓGIA I FB302	2	3	7	BIOLÓGIA II FB402	2	3	7	GEOGRAFÍA FB502	1.5	2.5	5.5	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE FB602	1.5	2.5	5.5	
ÉTICA Y VALORES I FB103	1.5	2.5	5.5	ÉTICA Y VALORES II FB203	1.5	2.5	5.5	FISICA I FB303	2.5	3.5	8.5	FISICA II FB403	2.5	3.5	8.5	HISTORIA UNIVERSAL CONTEMPORÁNEA FB503	1.5	2.5	5.5	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN FB603	1.5	2.5	5.5	
INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS SOCIALES FB104	1.5	2.5	5.5	HISTORIA DE MÉXICO I FB204	1.5	2.5	5.5	HISTORIA DE MÉXICO II FB304	1.5	2.5	5.5	ESTRUCTURA SOCIAL DE MÉXICO FB404	1.5	2.5	5.5	(3) _____504	1.5	2.5	5.5	_____504	1.5	2.5	5.5	
TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN I FB105	2	3	7	TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN II FB205	2	3	7	LITERATURA I FB305	1.5	2.5	5.5	LITERATURA II FB405	1.5	2.5	5.5	_____505	1.5	2.5	5.5	_____505	1.5	2.5	5.5	
LEN-GUA ADICIONAL AL ESPAÑOL I FB106	1.5	2.5	5.5	LEN-GUA ADICIONAL AL ESPAÑOL II FB206	1.5	2.5	5.5	LEN-GUA ADICIONAL AL ESPAÑOL III FB306	1.5	2.5	5.5	LEN-GUA ADICIONAL AL ESPAÑOL IV FB406	1.5	2.5	5.5	_____506	1.5	2.5	5.5	_____506	1.5	2.5	5.5	
INFORMÁTICA I FB107	1.5	2.5	5.5	INFORMÁTICA II FB207	1.5	2.5	5.5	FI307	2	3	7	FI407	2	3	7	_____507	1.5	2.5	5.5	_____507	1.5	2.5	5.5	
ASIGNATURA PARASCOLAR APT08	2	3		ASIGNATURA PARASCOLAR APT08	2	3		FI308	1.5	2.5	5.5	FI408	1.5	2.5	5.5	FI508	2	3	7	FI608	2	3	7	
	1.5	2.3	4.6		1.5	2.3	4.6	ASIGNATURA PARASCOLAR AP09	1.5	2.5	5.5	ASIGNATURA PARASCOLAR AP409	1	2	25	FI509	1.5	2.5	5.5	FI609	1.5	2.5	5.5	
									16.5	25.5	53		16	25	53		14.	23.	45.		1.5	2.5	5.5	
																	5.	23.	45.			16	28	52.
																	5.	5.	5.			2.5	5.	5.

**CONSIDERACIONES PARA EL LLENADO DEL MAPA CURRICULAR MODALIDAD MIXTA
CICLO CUATRIMESTRAL**

(Lila)	Componente de formación básica
(Azul)	Componente de formación propedéutica
(Rosa)	Componente de formación para el trabajo
(Verde)	Actividades paraescolares (materias paraescolares)

1. Anotar el nombre del solicitante.
2. Anotar el nombre del plan de estudios: bachillerato general, bachillerato bivalente o técnico terminal.
3. En las asignaturas del componente de formación propedéutica, se respetará la numeración incluida en las claves, mientras que las literales se conformarán de la siguiente manera:
 - QB Área Químico- Biológica.
 - FM Área Físico- Matemática.
 - EA Área Económico- Administrativa.
 - HS Área de Humanidades y Ciencias Sociales.

*Los números indicativos en el formato, deben eliminarse.

NOTAS ACLARATORIAS

- Deberá respetarse las claves, seriación, créditos, horas, número y orden de las materias del componente de formación básica.
- El número de materias de los componentes de formación para el trabajo, propedéutico y paraescolares, podrán aumentar en función de las necesidades detectadas, pero no disminuir; siempre y cuando no se modifique el orden, las claves, horas, créditos y seriación de las materias planteadas en el mapa curricular.
- Las asignaturas del componente de formación propedéutica deberán mantener la seriación señalada en el mapa curricular, exceptuando las asignaturas de Cálculo Diferencial y Cálculo Integral.

ANEXO 5
 MAPA CURRICULAR TÉCNICO TERMINAL

NOMBRE DEL SOLICITANTE (1)
 NOMBRE DEL PLAN DE ESTUDIOS (2)

MAPA CURRICULAR

(1)

(2)1er semestre	2do semestre	3er semestre	4to semestre	5to semestre	6to semestre	7mo semestre	8vo semestre

- Área básica
- Área Disciplinaria
- Área Profesional

-----> Cursado, cuando el conocimiento de determinada unidad de aprendizaje resulta conveniente que ya se haya abordado.
 -----> independiente de si se aprobó
 -----> Prerequisito cursar y aprobar (seriada)

CONSIDERACIONES LLENADO DE MAPA CURRICULAR PARA TÉCNICO TERMINAL

El mapa curricular debe incluir la siguiente información:

- (1) Nombre del solicitante.
- (2) Anotar el nombre del plan de estudios: bachillerato técnico terminal.
- Nombre de cada asignatura completo (sin abreviaturas) y en congruencia con el plan de estudios.
- Total de horas semanales y créditos asignados a cada asignatura, en congruencia con el plan de estudios.
- Total de horas y créditos por ciclos y de la totalidad del plan de estudios.
- Clave y seriación, en congruencia con el plan de estudios.

La integración de las claves debe contener elementos alfanuméricos que permitan identificar el ciclo o el módulo al que pertenecen, así como el orden progresivo de cada una en el conjunto del plan de estudios.

ANEXO 6

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO
SUBSECRETARÍA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO**

EVALUACIÓN CURRICULAR INTERNA

ASPECTOS A EVALUAR	ACTIVIDADES (1)	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS (2)	PERIODICIDAD (3)	PARTICIPANTES(4)
Congruencia entre los objetivos curriculares en cuanto a la relación de correspondencia entre ellos.				
Análisis de la vigencia del perfil de egreso con base en la información obtenida en el análisis de la población estudiantil, de los avances disciplinarios y de los cambios sociales.				
Análisis de la viabilidad del currículo a partir de los recursos humanos y materiales existentes.				
Análisis de la secuencia y dependencia de las asignaturas, así como de su adecuación.				
Análisis de los procesos de la gestión administrativa (inscripción, control escolar, calificaciones, titulación, etcétera) en cuanto a su pertinencia y eficacia.				
Análisis de los perfiles docentes y la plantilla docente con la que se opera.				
Evaluación del desempeño docente y su relación con el rendimiento de los alumnos.				
Investigación de los factores relacionados con el rendimiento académico de los alumnos; principalmente de las causas e índices de reprobación, deserción, nivel de logro académico, etc.				

CONSIDERACIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE EVALUACIÓN INTERNA

Considerando las características de la evaluación curricular referidas en el apartado correspondiente, definir los siguientes elementos:

1. Determinar las actividades a desarrollar a efecto de evaluar cada uno de los aspectos referidos en el formato;
2. Referir las técnicas e instrumentos a utilizar en cada rubro, cuidando la congruencia entre los fines y medios. Los instrumentos deberán anexarse al final del apartado, a efecto de someterlos a revisión;
3. Determinar la periodicidad en la que se efectuará cada una de las actividades enlistadas; y
4. El personal que estará a cargo de cada actividad, así como la totalidad de participante.

NOTA: Los aspectos a evaluar no son limitativos, pudiéndose incluir algunos otros que se consideren necesarios.

ANEXO 7

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO
SUBSECRETARÍA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO

EVALUACIÓN CURRICULAR EXTERNA

ASPECTOS A EVALUAR	ACTIVIDADES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	PERIODICIDAD	PARTICIPANTES
<p>Investigación continua de las necesidades sociales a ser abordadas por el egresado (incluir consulta a expertos).</p> <p>*Sólo aplica para técnico terminal y bachillerato bivalente.</p>				
<p>Investigación del desempeño de los egresados en el campo laboral para adecuar los aspectos desarrollados en la etapa de organización y estructuración curricular.</p> <p>*Sólo aplica para técnico terminal y bachillerato bivalente.</p>				
<p>Análisis de egresados, contemplando los resultados del ingreso a educación superior, ingreso al campo laboral (bachillerato bivalente y técnico terminal); o bien, la deserción del sistema educativo.</p>				
<p>Investigación de los conocimientos y habilidades requeridas en el campo laboral, comparándolas con el perfil de egreso, plan y programas de estudios.</p> <p>*Sólo aplica para técnico terminal y bachillerato bivalente.</p>				

CONSIDERACIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE EVALUACIÓN EXTERNA

Considerando las características de la evaluación curricular referidas en el apartado correspondiente, definir los siguientes elementos:

1. Determinar las actividades a desarrollar a efecto de evaluar cada uno de los aspectos referidos en el formato.
2. Referir las técnicas e instrumentos a utilizar en cada rubro, cuidando la congruencia entre los fines y medios. Los instrumentos deberán anexarse al final del apartado, a efecto de someterlos a revisión.
3. Determinar la periodicidad en la que se efectuará cada una de las actividades enlistadas; y
4. Enunciar el personal que estará a cargo de cada actividad, así como los involucrados.

NOTA: Los aspectos a evaluar no son limitativos, pudiéndose incluir algunos otros que se consideren necesarios.

INSTITUTO DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Mtra. Esther Angélica Medina Rivero, Directora General del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para los Adultos del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 53 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; Ley del Presupuesto General de Egresos de Estado de Guanajuato del 2017; artículos 19, 42, 43, 44 y 45 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; artículos 9 y 15, fracciones I, V, 16, 16 bis y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; artículos 2, 3, 5 y 17 del Decreto Gubernativo Número 4 publicado el día 27 de noviembre del 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; artículos 12, 13 y 14 del Reglamento Interior del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato, artículo 26 fracción XXXVIII y artículo 27 fracción XV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; Programa Estatal de Gobierno, Visión 2012-2018, Actualización 2016-2018 PE-II.1.3 Alianza a favor de la educación para adultos; Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2018, y

C O N S I D E R A N D O

Que la política educativa adoptada por la Administración Estatal no sólo se refiere al incremento de la cobertura en su aspecto formal, sino también a prestar el servicio de educación para personas adultas guanajuatenses que por diversas razones no han podido concluir su educación básica o no han tenido la oportunidad histórica de acceder al conocimiento a través de la alfabetización.

Acorde a lo anterior, el Gobierno del Estado de Guanajuato impulsó la Alianza a favor de la Educación para Adultos con la participación de todos los sectores públicos, privados y sociales a efecto de disminuir los índices de rezago educativo en la entidad y alcanzar los estándares internacionales en materia de cobertura educativa, especialmente en lo que se refiere a la educación para las personas jóvenes y adultas.

En este tenor, y con la finalidad de enriquecer las reglas de operación denominadas "Atención a municipios prioritarios impactados por rezago educativo", para con ello permitir que las personas que desean apoyar a la población de jóvenes y adultos en condiciones de rezago educativo a través de la atención educativa, puedan acceder a las convocatorias de becas ofertadas, se modifican los artículos de las reglas de operación que fueron publicadas el 31 de diciembre de 2017 en el periódico oficial número 233 del Gobierno del Estado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 13, fracción IX, del Reglamento Interior del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MODIFICATORIO**MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO ATENCIÓN A MUNICIPIOS PRIORITARIOS IMPACTADOS POR REZAGO EDUCATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.**

Artículo Único. Se reforman los artículos 13, 16, 17, 18 y 19; todos del «Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa denominado Atención a Municipios Prioritarios Impactados por Rezago Educativo para el Ejercicio Fiscal de 2018», publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 233, Séptima Parte, de fecha 31 de diciembre de 2017, para quedar en los siguientes términos:

Tipos de apoyos

Artículo 13. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

- I. Servicios educativos para personas en situación de analfabetismo y/o rezago educativo.
- II. Apoyos sociales de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N) para asesores educativos por cada beneficiario que aprenda a leer y escribir.

Requisitos y procedimientos de acceso**Artículo 16.**

Las personas que pretendan acceder a los beneficios del Programa deberán encontrarse en situación de analfabetismo y/o rezago educativo, además de cubrir los requisitos y el proceso que para el efecto se establezca en los lineamientos de la vertiente respectiva.

Quien reciba los servicios educativos, debe presentar ante el personal de INAEBA los siguientes requisitos:

- I. ALFABETIZACIÓN:
 - a) Tener quince años o más;
 - b) Acta de Nacimiento (Copia simple);
 - c) Clave Única del Registro de Población (CURP) (Copia simple);
- II. PRIMARIA:
 - a) Tener quince años o más;
 - b) Acta de nacimiento (Copia simple);
 - c) Clave Única del Registro de Población (CURP) (Copia simple);
 - d) Fotografías (2 fotografías tamaño infantil, terminado mate, de frente, fondo claro, ropa blanca y rostro descubierto);

- e) Boleta de calificaciones (Copia) (En caso de tener antecedentes escolares en el nivel de primaria);

III. SECUNDARIA:

- a) Tener quince años o más;
- b) Acta de nacimiento (Copia simple);
- c) Clave Única del Registro de Población (CURP) (Copia simple);
- d) Fotografías (2 fotografías tamaño infantil, terminado mate, de frente, fondo claro, ropa blanca y rostro descubierto);
- e) Certificado de primaria (Copia ambos lados);
- f) Boleta de calificaciones (Copia) (En caso de tener antecedentes escolares en el nivel de secundaria);

El procedimiento de acceso al programa social será mediante la demanda abierta de la población. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa son públicos y se indicarán en cada una de las coordinaciones de zona de los municipios considerados para la aplicación del programa. Será motivo de excepción cuando la persona solicitante no cumpla con la totalidad de los requisitos. El orden de incorporación de las personas participantes al Padrón Activo de Beneficiarios del Programa, se realizará cronológicamente de acuerdo a la fecha de registro y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal. Dando prioridad en la inclusión del programa a las personas participantes que entreguen con prontitud la documentación solicitada. Siendo de su conocimiento la aceptación o negación al programa de manera inmediata. Una vez incorporada al programa, la persona formará parte del padrón de beneficiarios del instituto.

Las personas que pretendan participar como asesores educativos, deberán cubrir los requisitos que se señalan en la convocatoria diseñada para tal fin, la cual puede ser consultada en: <http://www.educafin.com/convocatorias/>.

Criterios de selección

Artículo 17. Son criterios de selección del Programa:

- I. Para personas en condiciones de analfabetismo o rezago educativo:
 - a) Personas de 15 años o más que no saben leer y/o escribir o se encuentran en condiciones de rezago educativo;
 - b) Personas del ámbito rural y urbano que se encuentren en situación de analfabetismo y/o rezago educativo;
 - c) Brindando el acceso equitativo e incluyente dando las mismas condiciones, trato y oportunidades a mujeres y hombres, pero ajustados a las especiales características o situaciones (sexo, género, clase, etnia, edad, religión) de los diferentes grupos, de tal manera que se pueda garantizar el acceso al programa.

Cualquiera de los criterios anteriores aplica a las Zonas de Atención Prioritarias.

- II. Para conocer los criterios de selección de asesores educativos, se deben remitir a la convocatoria diseñada para tal fin, la cual puede ser consultada en:

<http://www.educafin.com/convocatorias/>.

De los derechos de las personas beneficiarias

Artículo 18. Son derechos de las personas participantes:

- I. Recibir en forma gratuita los materiales educativos y las asesorías dentro de los círculos de estudios que al efecto se establezcan;
- II. Recibir una vez concluido el nivel de estudios correspondiente la constancia o certificado según el nivel educativo que acredite el conocimiento adquirido;
- III. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Instituto;
- IV. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;

Para conocer los derechos de los asesores educativos, se deben remitir a la convocatoria diseñada para tal fin, la cual puede ser consultada en: <http://www.educafin.com/convocatorias/>.

De las obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 19. El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de las personas participantes es esencial para el logro de los objetivos del Instituto y es requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- I. Hacer buen uso del material entregado;
- II. Asistir puntual y periódicamente a las asesorías educativas que se les impartan;
- III. Proporcionar la información requerida de forma veraz y oportuna;
- IV. Las demás que determine el INAEBA;

Para conocer las obligaciones de los asesores educativos, se deben remitir a la convocatoria diseñada para tal fin, la cual puede ser consultada en: <http://www.educafin.com/convocatorias/>.

TRANSITORIOS

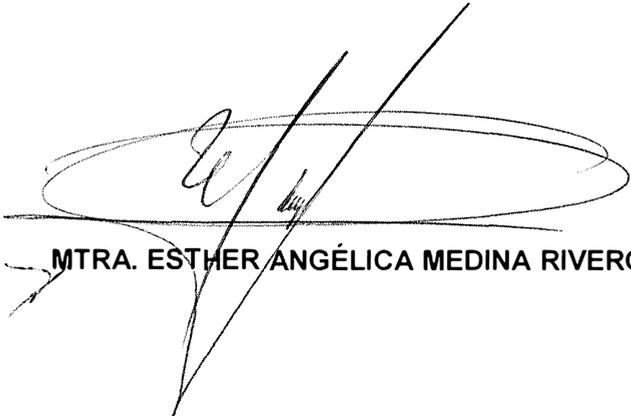
Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor con efectos retroactivos al día 1 de enero de 2018, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Publíquense las presentes modificaciones a las Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas.

Lo anterior fue dispuesto y expedido en el Centro de Gobierno del Estado de Guanajuato, sito en la ciudad de León, Guanajuato, a los 12 doce días del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN
BÁSICA PARA ADULTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**



MTRA. ESTHER ANGÉLICA MEDINA RIVERO

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARIAS

AVISO

Se comunica a la ciudadanía en general que mediante acuerdo de 11 once de mayo de 2018 dos mil dieciocho, emitido por el Secretario de Gobierno, Licenciado Gustavo Rodríguez Junquera, se le autoriza al Licenciado Rafael Aranda Villalobos titular de la Notaría Pública número 17 diecisiete, del Partido Judicial de León, Guanajuato, la licencia para separarse de la función notarial, lo anterior a partir del día 28 veintiocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho y hasta el día 17 diecisiete de junio de 2018 dos mil dieciocho.

Atentamente

Guanajuato, Gto., 15 quince de mayo de 2018.

Jesús César Santos del Muro Amador
Director General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías



AVTM

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

El Licenciado Edgar Castro Cerrillo, Presidente Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento que presido, en la Sesión Ordinaria número 45, celebrada el 30 de abril de 2018, específicamente en el punto 5 del orden del día, de conformidad con el Dictamen CDUOET/127/2015-2018, aprobó la venta de los 42 lotes que integran la primera etapa del desarrollo denominado “Real de la Mancha” que se efectúa en este municipio, propiedad de la persona moral denominada Grupo Edificador Inmejorable S.A. de C.V., en los términos que se expresan a continuación:

Antecedentes

Primero.- En fecha 16 de marzo del año 2016 la persona jurídico colectiva Grupo Edificador Inmejorable, S.A. de C.V, inició el desarrollo del Fraccionamiento denominado “Real de la Mancha”, como consta en la autorización de la traza de fecha 28 de marzo de 2016, con número de oficio DGDUYPA/0470/2016, y el permiso de urbanización de la primera etapa, de fecha 13 de febrero de 2017, con número de oficio DGDUYPA-049-2017, ambos emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, mismos que obran en el expediente 3.83 a su cargo.

Segundo.- En fecha 21 de marzo del año 2018, en la oficina de síndicos y regidores se recibió el oficio número DGDUYPA/0125/2018 signado por el titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, Arq. Carlos Manuel Morrill Yllades, mediante el cual solicitó al Presidente de la Comisión de Ordenamiento Ecológico Territorial, Lic. Adrián Camacho Trejo Luna, que analice y ponga a consideración del pleno del Honorable Ayuntamiento la autorización del permiso de venta de la primera etapa de 42 (cuarenta y dos) lotes habitacionales del fraccionamiento denominado “Real de la Mancha”, los cuales cumplen con lo establecido en los artículos 393 y 405 del Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato, siendo éstos los que a continuación se describen:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE EN M2.	SUPERFICIE TOTAL
1	1	105	315.00 M2
	2	105	
	3	105	
	47	156.69	1719.44 M2

	48	105	
	49	105	
	50	105	
	51	105	
	52	105	
	53	105	
	54	105	
	55	105	
	56	105	
	57	105	
	58	105	
	59	175	
	60	105	
	61	127.75	
	195	145.31	
	196	105	605.62 M2
	197	105	
	198	105	
	199	145.31	
	242	110.31	
	243	105	1171.46 M2
	244	105	
	245	105	
	246	105	
	247	105	
	248	105	
	249	105	
	250	105	
	251	106.96	
	252	114.19	
2	21	126.18	669.24 M2
	22	129.61	
	23	139.1	
	24	137.11	
	25	137.24	
3	1	110.31	320.31 M2
	2	105	
	3	105	

Tercero: Considerando dicha Comisión de Ayuntamiento, que el desarrollador ha dado cumplimiento al procedimiento establecido por los artículos 393, 404, 406, 407,

409, 416, 421, 422, 430, 432, 433, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 453 y 454 del Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato, con fecha del 6 de abril de 2018 emitió el dictamen CDUOET/127/2015-2018 en donde se estableció que se encuentran reunidos los elementos técnicos y legales para la expedición del permiso de venta de los referidos lotes.

Cuarto: Conforme a lo anterior, se puso dicho dictamen a consideración del Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 45, celebrada el 30 de abril de 2018, específicamente en el punto 5 del orden del día; y,

Considerando

Primero: El Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, es competente para conocer y resolver sobre el otorgamiento de permisos de venta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción II, inciso f) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, artículos 2 fracción XXXVI, 404, fracción IV, 430, fracciones I a V, 433 y 450 fracción II, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Segundo: En el expediente 3.83 que nos ocupa, se advierte que la solicitud de cuenta cumple con lo establecido en los artículos 393 y 430 Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato, por lo que al respecto se hace constar, que contiene entre otros, los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud de fecha 26 de marzo del año 2016, de la persona jurídico colectiva denominada Grupo Edificador Inmejorable, S.A. de C.V, para iniciar el desarrollo del Fraccionamiento denominado "Real de la Mancha".
- 2.- Autorización de traza, mediante oficio marcado con el número DGDUYPA-0470-2016 de fecha 28 de marzo del 2016.
- 3.- Permiso de licencia de urbanización, mediante oficio marcado con el número DGDUYPA-049-2017 de fecha 13 de febrero del 2017.
- 4.- Copia simple de la escritura pública número 4987 (cuatro mil novecientos ochenta y siete), tomo LXIV (sexagésimo cuarto) de fecha 10 (diez) de enero de 2018 (dos mil dieciocho), levantada ante el licenciado Andrés Guardado Santoyo, titular de la notaría pública número 3 (tres) de este partido judicial, misma que contiene la escritura pública de las áreas de donación y vialidades a favor del municipio de Guanajuato, Gto.

5.- Copia simple de la Escritura pública número 47,867 (cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y siete) de fecha 7 (siete) de julio del 2015 (dos mil quince), que ampara la propiedad del inmueble a favor de Grupo Inmobiliario Inmejorable S.A de C.V., de las superficies que se encuentran anteriormente descritas e indicadas en el plano adjunto a este dictamen.

6.- Póliza de fianza número 2186935, de fecha 13 de marzo de 2018 emitida por afianzadora SOFIMEX S.A. a favor de la Tesorería del Municipio de Guanajuato, en la cual se establece la conclusión de las obras de urbanización de la primera etapa del fraccionamiento "Real de la Mancha", propiedad de Grupo Edificador Inmejorable, S.A. de C.V, de conformidad con lo establecido en el artículo 430 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, misma que ampara las obras faltantes para la urbanización de 42 lotes, distribuidos en los términos propuestos, por la cantidad de \$852,664.70 (ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N), la cual garantiza cualquier responsabilidad en que incurra el contratista, refiriendo además, que se establece la competencia judicial para cualquier procedimiento referente a la fianza a los juzgados del Estado de Guanajuato.

7.- Certificado de gravámenes expedido por el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato, Guanajuato con número de solicitud 305880, de fecha 9 de marzo de 2018.

8.- Comprobante de pago expedido por la tesorería municipal, con número de recibo DE49720, correspondiente a los derechos de conformidad con el artículo 26, fracción V, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2018.

9.- El convenio No. SIMAPAG-FRAC-DERDOTREVREC-05/2017, para el pago de derechos por supervisión de obra, dotación de agua potable, descarga de aguas residuales y uso proporcional de títulos de explotación de 42 cuarenta y dos lotes del fraccionamiento Real de la Mancha, así como diversos recibos de pagos en relación con el referido convenio.

Constancias que se encuentran en el expediente correspondiente al fraccionamiento en mención, en términos del artículo 430 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Al advertirse que el particular ha dado cumplimiento a los requisitos legales necesarios para que le sea autorizada la venta de los lotes referidos en el

antecedente segundo, el Ayuntamiento del municipio de Guanajuato, expide el siguiente:

Acuerdo Municipal:

Primero.- Vistos los antecedentes y consideraciones referidos en el cuerpo de este acuerdo, y por haber dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 393, 430, y 432 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se **AUTORIZA** la venta de los 42 (cuarenta y dos) lotes habitacionales, que componen la primera etapa del desarrollo denominado "Real de la Mancha", propiedad de Grupo Edificador Inmejorable S.A. de C.V., ubicado en el Municipio de Guanajuato, toda vez que el desarrollador ha dado cumplimiento al proceso establecido por del Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato, siendo éstos los que a continuación se describen y que forman parte integral de la autorización de traza correspondiente, así como del permiso de urbanización:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE EN M2.	SUPERFICIE TOTAL
1	1	105	315.00 M2
	2	105	
	3	105	
	47	156.69	1719.44 M2
	48	105	
	49	105	
	50	105	
	51	105	
	52	105	
	53	105	
	54	105	
	55	105	
	56	105	
	57	105	
	58	105	
	59	175	
	60	105	
	61	127.75	
	195	145.31	605.62 M2
	196	105	
	197	105	
198	105		
199	145.31		
242	110.31	1171.46 M2	

	243	105	
	244	105	
	245	105	
	246	105	
	247	105	
	248	105	
	249	105	
	250	105	
	251	106.96	
	252	114.19	
2	21	126.18	669.24 M2
	22	129.61	
	23	139.1	
	24	137.11	
	25	137.24	
3	1	110.31	320.31 M2
	2	105	
	3	105	

Segundo.- Esta autorización sujeta al Grupo Edificador Inmejorable, S.A. de C.V., a cumplir con las obligaciones que en materia de fraccionamientos prevé el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la legislación aplicable, por lo que la presente se da sin demérito de que la persona moral denominada Grupo Edificador Inmejorable, S.A. de C.V., obtenga de las autoridades competentes estatales y federales, las autorizaciones, permisos y licencias respectivas y que sean aplicables para la ejecución y realización del proyecto materia de este dictamen.

Tercero.- De conformidad con el artículo 432, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el presente permiso de venta se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad, previa publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación local en el municipio, a costa de la persona moral denominada Grupo Edificador Inmejorable, S.A. de C.V.

Cuarto: El Ayuntamiento podrá suspender temporalmente el permiso de venta en los casos previstos por el artículo 453, fracción II, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracciones I y VI, y 240, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 432 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, encomiendo que el presente acuerdo se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para su atención y debido cumplimiento

Dado en la Presidencia Municipal de Guanajuato, Gto., el día 09 de mayo de 2018.

Licenciado Edgar Castro Cerrillo
Presidente Municipal



Doctor Carlos Torres Ramírez
Secretario del Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

EL CIUDADANO HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO b), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE ABRIL DEL AÑO 2018, SE APROBÓ EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE LEÓN, GUANAJUATO, CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ámbito rural sustentable se considera al territorio construido a partir del uso y apropiación que los habitantes realizan de los recursos naturales existentes, creando actividades productivas, sociales y culturales. Sin embargo, es necesario transformar esa visión sectorial, a una verdadera descentralización, en la que se evite la implementación de programas homogéneos para regiones desiguales; que no se perciba al campo como un sector de la economía, sino también como un territorio que demanda una política y estrategia de desarrollo rural integral.

Corresponde a la Administración Pública Municipal, promover y fomentar la creación de espacios de participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural, con la finalidad de definir las prioridades y necesidades en la planeación y distribución de los recursos que la federación, las entidades y municipios destinan al apoyo del desarrollo rural.

Por tanto se propone la creación del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, como órgano incluyente, proporcional y representativo, enfocado a las personas y a su calidad de vida, que incluya la industria y los servicios, sin restringirse a la actividad agropecuaria y silvícola primaria, donde se busque un uso racional de la biodiversidad y los recursos naturales.

De igual manera, se da mayor inclusión social a los ciudadanos en el actuar gubernamental, pues de esta manera se les involucra en los actos de gobierno y se logra transformar las estructuras actuales.

Por lo anteriormente señalado, resulta pertinente emitir el mencionado Reglamento, el cual está conformado de cinco capítulos y sus transitorios estructurándose cada capítulo de la siguiente manera:

En cuanto al Capítulo I, atiende a las Disposiciones Generales que contiene los conceptos sobre los que versa la naturaleza del Reglamento, así como los objetivos del Consejo y sus principios.

El Capítulo II, indica la integración del Consejo así como la renovación de sus integrantes.

En cuanto al Capítulo III, es el relativo a las atribuciones del Consejo y las facultades de sus integrantes.

El Capítulo IV, refiere a la forma de sesionar del Consejo, la validez de las mismas, sus acuerdos y el tratamiento en caso de inasistencia por causa injustificada de los integrantes del citado órgano colegiado.

El Capítulo V, es el concerniente a las Comisiones de Trabajo, regulando su forma de integrarse, de sesionar, así como los acuerdos que se tomen en las mismas.

Finalmente se establecen los artículos Transitorios que el Consejo deberá instalarse en un término no mayor a sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, así como el señalamiento de que la duración del mismo una vez instalado por única ocasión, estará vigente hasta el término de la administración municipal 2015-2018.

Es pues, que en virtud de la necesidad de generar el dispositivo legal municipal que regule tanto la participación de gobierno como de la ciudadanía en el desarrollo rural sustentable, se propone expedir el Reglamento del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable.

Por lo anteriormente expuesto se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Único. Se aprueba el **Reglamento del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable de León, Guanajuato**, para quedar en los términos siguientes:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE LEÓN, GUANAJUATO

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Naturaleza y objeto del Reglamento

Artículo 1. Las disposiciones de este ordenamiento son de orden público e interés general, y tienen por objeto normar la estructura, organización y funcionamiento del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable de León, Guanajuato.

Normatividad aplicable

Artículo 2. Para el cumplimiento del presente Reglamento, se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, y en los criterios de elegibilidad de los programas Federales, Estatales y Municipales correspondientes en materia de desarrollo rural.

Objetivos del COMUNDERS

Artículo 3. El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable de León, Guanajuato es un órgano de asesoría y consulta de la administración pública municipal de León, Guanajuato, integrado por los productores y agentes de la sociedad rural. Los objetivos del Consejo son:

- I. Deliberar y opinar sobre acciones de planeación, validación y evaluación para el desarrollo rural;
- II. Coadyuvar al fortalecimiento de la organización y capacitación integral para la producción, transformación y comercialización;
- III. Impulsar la diversificación productiva, la generación de empleo y el ingreso económico;
- IV. Contribuir a la formación, desarrollo y fortalecimiento de la administración, operación y procesos productivos de bienes y servicios;
- V. Fomentar el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la zona rural del municipio.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. **Comisión Intersecretarial:** Creada por la Federación en el marco de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, integrada por dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, con el objeto de coordinar las acciones y programas de las dependencias y entidades, relacionadas con el desarrollo rural sustentable;

II. **COMUNDERS:** El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable de León, Guanajuato;

III. **Ley:** Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

IV. **Organizaciones de productores:** Grupo de productores asociados legal o solidariamente para desarrollar una actividad;

V. Productores: Personas dedicadas a cualquier actividad agrícola, pecuaria, forestal, o actividades económicas de la sociedad rural;

VI. SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

VII. SDAYR: Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural;

VIII. Sociedad Rural: Integrada por personas físicas o morales dedicadas a las actividades agropecuarias y otras actividades productivas, industriales, comerciales y de servicios de zonas rurales del municipio de León, Guanajuato;

IX. Sustentabilidad: Desarrollo de las acciones materia de este Reglamento considerando el bienestar de la población y de la actividad económica en la zona rural, bajo un marco de conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales.

X. UTOM: Unidad Técnica Operativa Municipal.

Principios

Artículo 5. La constitución y operación del COMUNDERS, se sustentará en los principios siguientes:

I. Equidad: Otorgar las mismas oportunidades a las comunidades elegibles dentro de los programas que promueva;

II. Participación: Promover la participación activa de todos sus integrantes, tomando en consideración las características socioculturales, usos y costumbres, así como las propuestas por ellos planteadas;

III. Democracia: Emitir los acuerdos del COMUNDERS previa deliberación y análisis por la mayoría de sus integrantes presentes, haciendo constar en actas las opiniones divergentes;

IV. Inclusión: Considerar los planteamientos que le sean presentados tanto por la mayoría del COMUNDERS, como por algún miembro de éste, siempre que contribuyan al desarrollo de las unidades de producción rural, de la comunidad y/o del municipio;

V. Pluralidad: Considerar que los apoyos no tengan distingos políticos, religiosos o raciales;

VI. Espacial: Actuar en un espacio predeterminado, impulsando la diversidad y reconvención productiva, cadenas productivas y esquemas de comercialización, entre otras;

VII. Creatividad: Promover espacios de discusión para el desarrollo de iniciativas y capacidades para atender la problemática del municipio en materia de desarrollo rural;

VIII. Integralidad: Impulsar preferentemente, proyectos que contemplen los aspectos productivo, económico, ambiental, social y cultural con base en la coordinación interinstitucional, orientados hacia un incremento de la productividad con un esquema adecuado de comercialización y un sistema financiero eficiente y oportuno;

IX. Disciplina: Guardar el orden en todo su actuar, acatando las disposiciones contempladas en este Reglamento y en las disposiciones legales aplicables;

X. Transparencia: Otorgar accesibilidad y divulgación de las acciones derivadas de los acuerdos del COMUNDERS, evitando actos de corrupción;

XI. Oportunidad: Llevar a cabo de manera oportuna la toma de decisiones, de acuerdo a las necesidades y planteamientos de los integrantes del COMUNDERS;

XII. Eficiencia: Cumplir adecuadamente las funciones del COMUNDERS; y

XIII. Eficacia: Realizar de manera planeada y organizada las funciones del COMUNDERS, para el logro de sus objetivos.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL COMUNDERS

Integración del COMUNDERS

Artículo 6. El COMUNDERS estará integrado de la siguiente manera:

I. Presidente: El Presidente Municipal de León, Guanajuato, o la persona designada para tal efecto por éste;

II. Secretario Técnico: Representante de la UTOM;

III. Consejeros representantes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal:

a) Por la Federación, el representante de:

1. La Comisión Intersecretarial, a través del Distrito de Desarrollo Rural 003 de la SAGARPA;

b) Por el Estado de Guanajuato, los titulares de:

1. La SDAyR; y
2. La Secretaría de Salud, a través de la Jurisdicción Sanitaria VII.

c) Por el municipio de León, los titulares de:

1. La Dirección General de Desarrollo Rural;
2. La Dirección General de Gestión Ambiental;
3. La Dirección General de Educación;
4. La Dirección General de Economía;
5. La Dirección General de Salud;
6. La Dirección General de Innovación;
7. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
8. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Guanajuato; y
9. La Tesorería Municipal.

IV. 23 Consejeros de la sociedad civil, que representen a los productores, consultores, asociaciones no gubernamentales y representantes de instituciones de educación superior.

Con excepción de los representantes de la sociedad civil, los demás integrantes nombrarán a su suplente notificando por escrito dicha situación al secretario técnico.

Los suplentes tendrán las mismas facultades de los integrantes propietarios en caso de ausencia de éstos.

Invitados permanentes

Artículo 7. En el COMUNDERS participarán con el carácter de invitados permanentes, con voz pero sin voto, los integrantes del Ayuntamiento de la Comisión a la que corresponda la atención de los temas de desarrollo rural.

Invitados especiales

Artículo 8. En el COMUNDERS participarán con el carácter de invitados especiales, con voz pero sin voto, a representantes del sector empresarial en materia de desarrollo rural.

Cargos honoríficos

Artículo 9. Los cargos del COMUNDERS serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Renovación del COMUNDERS

Artículo 10. El COMUNDERS se renovará conforme a las siguientes bases:

I. La designación de los representantes señalados en la fracción IV del artículo 6 y sus suplentes deberá sujetarse a lo siguiente:

- a) El Ayuntamiento hará la designación a propuesta del Presidente Municipal; y
- b) El Presidente Municipal convocará con treinta días naturales de anticipación a la instalación respectiva del COMUNDERS, a las personas físicas o jurídico colectivas que pertenezcan al sector, organismo, asociación o institución señalados en la fracción IV del artículo 6, para que propongan por escrito a sus representantes que fungirán como titulares y otras con el carácter de suplentes, dentro de un plazo no mayor a 10 días naturales a partir de la emisión de la convocatoria. En caso de no recibirse las referidas propuestas, el Presidente Municipal propondrá al Pleno del H. Ayuntamiento a las personas que considere convenientes.

II. Los Consejeros señalados en las fracciones I, II y III del artículo 6 del presente Reglamento, integrarán el COMUNDERS por el simple hecho de su nombramiento.

Periodo para la Renovación del COMUNDERS

Artículo 11. La Administración Municipal entrante deberá renovar o reinstalar el COMUNDERS, dentro de los primeros seis meses del primer año de gestión y mientras no se lleve a cabo, el COMUNDERS en función seguirá operando de manera habitual.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMUNDERS Y DE LAS FACULTADES DE SUS INTEGRANTES

Atribuciones del COMUNDERS

Artículo 12. El COMUNDERS tendrá las siguientes atribuciones:

I. En materia de planeación:

- a) Sugerir u opinar, con base en los criterios de elegibilidad de los programas Federales, Estatales y Municipales correspondientes en materia de desarrollo rural, las comunidades que a propuesta de la UTOM se les aplicará los recursos que gestione en cada uno de los diferentes programas gubernamentales, privados y sociales.

II. En materia de Operación:

- a) Gestionar y tramitar, a través de la UTOM, los proyectos y apoyos requeridos, ante las instancias de gobierno Federal, Estatal y Municipal;
- b) Vincular, concertar e impulsar la coordinación con las instancias de gobierno federal, estatal y municipal, de las organizaciones económicas de productores, organismos académicos, técnicos y de investigación relacionados a las acciones específicas del desarrollo rural, así como aquellas organizaciones no gubernamentales avaladas por el mismo, y que por la naturaleza de sus actividades dispongan de interés y capacidad para actuar en beneficio de los productores;
- c) Difundir la información relativa a programas, estrategias y acciones en materia de desarrollo rural sustentable; y
- d) Remitir las inconformidades o quejas recibidas a través de los Consejeros de la Sociedad Civil, a las instancias competentes.

III. En materia de Evaluación:

- a) Coordinar a través de la UTOM la evaluación interna de los resultados en la aplicación de los programas Federales, Estatales y Municipales correspondientes en materia de desarrollo rural.

Facultades de los Consejeros en general

Artículo 13. Son facultades de los Consejeros en general:

- I. Asistir y participar en las sesiones a las que sean convocados;
- II. Emitir su voto para definir el sentido de los acuerdos que se adopten en el seno del COMUNDERS;
- III. Conocer y opinar sobre los asuntos que se presenten ante el COMUNDERS;
- IV. Proponer asuntos para análisis y discusión;
- V. Firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario Técnico del COMUNDERS, las actas de las sesiones; y
- VI. Participar en las Comisiones de Trabajo, cuando así sean convocados.

Facultades del Presidente

Artículo 14. Son facultades del Presidente del COMUNDERS:

- I. Actuar como representante del COMUNDERS ante las instancias del sector público, privado y social;
- II. Conducir las sesiones del COMUNDERS;
- III. Convocar, directamente o a través del Secretario Técnico, a las sesiones;
- IV. Someter al Pleno del COMUNDERS, para su aprobación, el calendario anual de sesiones ordinarias;
- V. Proponer al pleno del COMUNDERS, la creación de Comisiones de Trabajo en caso de ser necesario; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del COMUNDERS.

Facultades del Secretario Técnico

Artículo 15. Son facultades del Secretario Técnico:

- I. Elaborar y presentar al Presidente el proyecto de orden del día a que deberá sujetarse las sesiones del COMUNDERS;
- II. Convocar con aprobación del Presidente a las sesiones;
- III. Levantar las actas respectivas;
- IV. Emitir opinión técnica respecto a los asuntos que sean tratados en el pleno del COMUNDERS;
- V. Realizar el registro, seguimiento e informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y recomendaciones del COMUNDERS; y
- VI. Llevar registro de asistencia de los integrantes del COMUNDERS, así como registro de los suplentes designados.

Facultades de los Consejeros de la Sociedad Civil

Artículo 16. Son facultades de los Consejeros Representantes de la Sociedad Civil:

- I. Informar al COMUNDERS las inconformidades o quejas que pudieran recibir de los productores; y
- II. Difundir los acuerdos y resultados del COMUNDERS a sus representados y a la sociedad en general.

Integración y atribuciones de la UTOM

Artículo 17. La UTOM, estará integrada por los Titulares de la Dirección de Extensionismo e Innovación Agropecuaria y la Dirección de Infraestructura Rural, de la Dirección Municipal correspondiente en materia de Desarrollo Rural, teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar en la coordinación operativa de las sesiones del COMUNDERS; y
- II. Elaborar los informes y reportes correspondientes a las sesiones del COMUNDERS.

**CAPÍTULO IV
DE LAS SESIONES DEL COMUNDERS****Sesiones**

Artículo 18. El COMUNDERS celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias deberán celebrarse mensualmente, salvo que no existan asuntos que tratar; las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando la naturaleza, urgencia o importancia del asunto a tratar así lo amerite.

Convocatorias

Artículo 19. Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán comunicarse mediante correo electrónico o a través del uso de los medios tecnológicos disponibles. La convocatoria se realizará por lo menos con cinco días naturales de anticipación a la fecha de su celebración y en las sesiones extraordinarias, con por lo menos veinticuatro horas de anticipación.

Las convocatorias a las sesiones deberán contener el lugar y fecha de la celebración, así como el orden del día y la documentación relacionada con los asuntos a tratar.

Validez de las sesiones

Artículo 20. Las sesiones del COMUNDERS serán válidas con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. En el supuesto de no contar con el quorum de asistencia requerido, se podrá hacer una segunda convocatoria en forma inmediata y se considerará como válida con el número de integrantes que asistan a la misma.

No podrán celebrarse las sesiones del COMUNDERS sin la presencia de su Presidente y Secretario Técnico o quienes les suplan.

Acuerdos

Artículo 21. Las decisiones y acuerdos del COMUNDERS se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Faltas sin causa justificada

Artículo 22. La inasistencia injustificada a más de tres sesiones consecutivas o de ocho sesiones de manera discontinua aún en forma justificada por parte del algún Consejero del COMUNDERS, tendrá el carácter de abandono definitivo del cargo. El Secretario Técnico informará lo conducente al pleno del COMUNDERS a efecto de solicitar la integración y participación del suplente para que entre en funciones de propietario.

**CAPÍTULO V
DE LAS COMISIONES DE TRABAJO****Comisiones de trabajo**

Artículo 23. El COMUNDERS podrá aprobar la creación e integración de Comisiones de Trabajo para el análisis de asuntos específicos en materia de desarrollo rural sustentable. La vigencia de las Comisiones de

trabajo será la necesaria para atender los asuntos encomendados.

Sesiones de las Comisiones de trabajo

Artículo 24. Las Comisiones de Trabajo sesionarán con la periodicidad requerida, procurando puntualidad, agilidad y eficiencia en la atención de los asuntos que le fueron encomendados.

Coordinación de las Comisiones de trabajo

Artículo 25. Las Comisiones de Trabajo serán coordinadas por el Secretario Técnico del COMUNDERS.

Acuerdos de las Comisiones de trabajo

Artículo 26. Las Comisiones de Trabajo presentarán al COMUNDERS por conducto del Secretario Técnico los acuerdos y conclusiones de sus sesiones, para su conocimiento y determinación correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segundo. El COMUNDERS deberá instalarse en un término no mayor a sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Tercero. La integración del COMUNDERS que se realice al momento de su instalación, por única ocasión, estará vigente hasta el término de la administración municipal 2015-2018.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2018.



**C. LIC. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C. LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

Número de control: 23-20744

Número de oficio: DGDU/DFyEU/PV/23-20744/2018

I.- La que suscribe, Arquitecta Teresita del Carmen Gallardo Arroyo, Directora General de Desarrollo Urbano, en uso de las atribuciones delegadas por el Honorable Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, fracción I, inciso n) de la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*, 131, fracciones I, II inciso a), IV y XVII, 132, fracción II y 134 fracciones I, II y XXI del *Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato*, 9, fracción XV, de la *Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*, en concordancia con el artículo séptimo transitorio del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, 13, fracción XXII, 208, fracción V y 210 del *Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato*, tiene a bien autorizar el Permiso de Venta de conformidad con lo siguiente:

Propietario:	Deutsche Bank México, S.A. (Fiduciario-fideicomiso 547), Inmobiliaria Stiva S.A. de C.V. (Fideicomitente adicional), Operadora Stiva S.A. de C.V. (Propietario de los polígonos 3 y 5)
Apoderados Legales:	Licenciado Antonio Villareal Flores y Licenciado Eduardo García Marín
Fraccionamiento de Uso Industrial denominado:	Parque Industrial Stiva León Primera Etapa
Sección	1, 2 Y 3

	Antecedentes	
	Número de oficio	Fecha de autorización
Autorización de proyecto del Fraccionamiento Industrial:	DU/DFR-5125/2003	23 de octubre de 2003
Aprobación de Traza del Fraccionamiento Industrial:	DU/DIUF-2165/2004	07 de junio de 2004
Licencia de Urbanización de la Primera Etapa:	DU/DIUF-2263/2004	09 de junio de 2004
Autorización de Relotificación de Proyecto	DU/DF-0210/07	23 de enero de 2007
Autorización de Modificación de Traza	DU/DF/1072/2007	28 de marzo de 2007
Autorización de Modificación de Traza	DU/DF-4785/08	30 de septiembre de 2008
Licencia de Urbanización de la primera y segunda sección	CRDU/LU/040/2012	10 de agosto de 2012
Ampliación de plazo de Licencia de Urbanización para la primera y segunda sección	DU/DF-2315229/2014	29 de julio de 2014
Licencia de Urbanización Primera Etapa	CRDU/LU/085/2016	24 de noviembre de 2016
Modificación de Traza y Autorización de Secciones	DU/DFYEU/23-19355/2017	19 de abril de 2017

II.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 62, fracciones I, III y VII de la *Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios* y 252 del *Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato*, se integra al presente permiso de venta lo siguiente:

Número de escritura	14,434	De fecha	01 de febrero de 2018
	14,546		22 de febrero de 2018
Notario público	Licenciado Jesús César Santos del Muro Amador		Número 15
Superficie total de donación (verde):	13,610.160	M ²	Folio real R20*540863 R20*540979
Superficie total de donación (equipamiento):	14,519.390		Folio real R20*540865

La presente forma parte integral del Permiso de Venta para los lotes que conforman las secciones 1, 2 y 3 del fraccionamiento de uso industrial denominado "Parque Industrial Stiva Primera Etapa" en esta ciudad de León, Guanajuato.

CONDICIONANTES

PRIMERO.- LOS LOTES Y UNIDADES ANTES DESCRITAS, SE DESTINARÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL USO QUE FUERON AUTORIZADOS. ASIMISMO, EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE TRANSMISIÓN DE DÓMINIO DE LA PROPIEDAD DE LOS LOTES, SE DEBERÁ INCLUIR UNA CLÁUSULA QUE PROHÍBA LA SUBDIVISIÓN DE LOS MISMOS EN OTRAS DE DIMENSIONES MENORES.

SEGUNDO.- EL DESARROLLADOR QUEDÁ SUJETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN EMITIDA POR ESTA DIRECCIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR LOS ÓRGANOS OPERADORES Y CON APEGO AL CALENDARIO Y AVANCES PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES DE VICIOS OCULTOS Y/O DESPERFECTOS QUE PRESENTEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA *LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.*

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE OTORGAMIENTO POR DOS VECES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN. ASIMISMO, INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO; LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE SERÁN A COSTA DEL DESARROLLADOR; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 50 DE LA *LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS*; 41 DEL *REGLAMENTO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS*; Y 258 DEL *CÓDIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN GUANAJUATO.*

CUARTO.- EL DESARROLLADOR DEBERÁ ENTREGAR A ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE REALIZADO EL PAGO, DE LO CONTRARIO SE DARÁ AVISO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y CATASTRO Y AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE QUE NO HA CONCLUIDO LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES AL PERMISO DE VENTA.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE AL DESARROLLADOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 78, 79, 80, 81 Y 82 DE LA *LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS* (FIN DE TEXTO).

Número de control: 23-20744

Número de oficio: DGDU/DFyEU/PV/23-20744/2018

III.- En virtud de lo establecido por los artículos 49, fracciones I y III, de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, personal adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, efectuó la supervisión correspondiente a las obras de urbanización del Desarrollo mencionado, determinando los siguientes datos:

Número de fianza: **BKY-0066-0001987** Fecha en que se expide: **26 de octubre de 2017**
 Afianzadora: **Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V.**

Certificado de Gravámenes

Folio real: **R20*196372** Fecha en que se expide: **10 de abril de 2018**
 Folio real: **R20*196374** Fecha en que se expide: **10 de abril de 2018**

SECCIÓN 1			
SUPERFICIE TOTAL DE LA PRIMERA SECCIÓN:	148,654.11	M ²	NÚMERO TOTAL DE LOTES VENDIBLES DE USO INDUSTRIAL: 4
SUPERFICIE DE USO INDUSTRIAL VENDIBLE:	90,554.03	M ²	
SUPERFICIE DE ÁREA DE DONACIÓN (ÁREA VERDE):	6,805.08	M ²	
SUPERFICIE ÁREA DE DONACIÓN (EQUIPAMIENTO URBANO):	14,519.39	M ²	
SUPERFICIE DE VIALIDAD:	36,775.62	M ²	

SECCIÓN 2			
SUPERFICIE TOTAL DE LA SECCIÓN 2:	180,891.08	M ²	NÚMERO TOTAL DE LOTES VENDIBLES DE USO INDUSTRIAL: 7
SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL PEMEX:	6,347.75	M ²	
SUPERFICIE A DESARROLLAR, SECCIÓN 2:	174,543.33	M ²	
SUPERFICIE DE USO INDUSTRIAL VENDIBLE:	151,307.46	M ²	
SUPERFICIE DE ÁREA DE SERVICIO:	1,914.65	M ²	
SUPERFICIE DE VIALIDAD:	21,321.22	M ²	

SECCIÓN 3			
SUPERFICIE TOTAL DE LA SECCIÓN 3:	250,054.38	M ²	NÚMERO TOTAL DE LOTES VENDIBLES DE USO INDUSTRIAL: 7
SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL PEMEX:	6,642.36	M ²	
SUPERFICIE A DESARROLLAR, SECCIÓN 3:	243,412.02	M ²	
SUPERFICIE DE USO INDUSTRIAL VENDIBLE:	215,410.02	M ²	
SUPERFICIE DE ÁREA DE DONACIÓN (ÁREA VERDE):	6,805.09	M ²	
SUPERFICIE DE ÁREA DE SERVICIO:	736.61	M ²	
SUPERFICIE DE VIALIDAD:	20,460.30	M ²	

La presente forma parte integral del permiso de venta para los lotes que conforman las secciones 1, 2 y 3 del fraccionamiento de uso Industrial denominado "Parque Industrial Siva Primera Etapa" en esta ciudad de León, Guanajuato.

Número de control: 23-20744

Número de oficio: DGDU/DFyEU/PV/23-20744/2018

V.- Por lo expuesto y fundado, esta Dirección otorga el **permiso de venta** para todos los lotes que conforman las secciones 1, 2 y 3 del fraccionamiento de uso Industrial denominado "Parque Industrial Stiva Primera Etapa", mismos que se describen de la siguiente manera:

Los lotes del 1 al 7 para uso Industrial, pertenecientes a la manzana 1.

Los lotes del 1 al 3 para uso Industrial, pertenecientes a la manzana 2.

El lote 1 para uso industrial, perteneciente a la manzana 3.

Los lotes 1, 2 y del 4 al 7 para uso industrial, pertenecientes a la manzana 5.

Lote 1 para uso industrial, perteneciente a la manzana 6.

Por lo antes expuesto, deberá cumplir con las condicionantes descritas al reverso de la hoja 1.

Atentamente

"El Trabajo todo lo vence"

"2018, Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria"

León, Guanajuato, a 17 de abril de 2018


Arquitecta Teresita del Carmen Gallardo Arroyo
Directora General de Desarrollo Urbano




Arquitecto Sergio Humberto Domínguez Torres
Director de Fraccionamientos y Estructura Urbana
de la Dirección General de Desarrollo Urbano

DIR. GENERAL DE DESARROLLO
URBANO MUNICIPAL
LEÓN, GTO.

La presente forma parte integral del **permiso de venta** para los lotes que conforman las secciones 1, 2 y 3 del fraccionamiento de uso Industrial denominado "Parque Industrial Stiva Primera Etapa" en esta ciudad de León, Guanajuato.



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

EL CIUDADANO C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ LARA, PRESIDENTE INTERINO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN IV INCISO B); 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 04 DE MAYO DEL 2018, ASENTADA EN ACTA NO. 1,112 DENTRO DEL TERCER PUNTO NUMERAL 1 DEL ORDEN DEL DÍA, CON DIEZ VOTOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, APROBÓ:

LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRONOSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018. DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO. EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

RESUMEN

CLASIFICACION POR RUBRO DE INGRESOS	ESTIMADO	MODIFICADO
Derechos	\$ 63,537,625.80	\$ 63,537,625.80
Productos	\$ 31,000.00	\$ 31,000.00
Aprovechamientos	\$ 1,049,562.24	\$ 1,070,916.24
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$ 16,925.60	\$ 16,925.60
Participaciones y Aportaciones	\$ 23,952.03	\$ 1,172,698.63
Ingresos derivados de financiamientos	\$	\$ 44,149,945.07
Rubros de Ingreso	\$ 64,659,065.67	\$ 109,979,111.34
CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO	ESTIMADO	MODIFICADO
Servicios Personales	\$ 24,932,023.06	25,142,127.74
Materiales y Suministros	\$ 9,047,000.00	9,047,000.00
Servicios Generales	\$ 23,071,501.22	23,353,793.46
Transf, Asign, Subsidios y Otras Ay	\$ 130,016.80	130,016.80
Bienes Muebles, Inmuebles, Intangibles	\$ 2,437,000.00	2,445,000.00
Inversión Pública	\$ 5,041,524.59	49,861,173.34
Capítulos de Gasto	\$ 64,659,065.67	\$ 109,979,111.34

**PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS 2018
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO.
(SAPAF).**

CLASIFICACION POR RUBRO DE INGRESOS	ESTIMADO	MODIFICADO
431175 Rez. San Con Ser Pco	17,232.28	17,232.28
431174 Rez. San Con Ser Mix	226,597.50	226,597.50
431173 Rez. San Con Ser Ind	78,761.17	78,761.17
431172 Rez. San Con Ser Com	268,776.25	268,776.25
431171 Rez. San Con Ser Dom	1,280,243.87	1,280,243.87
431170 Rez Dre Con Serv Pco	25,313.12	25,313.12
431169 Rez Dre Con Serv Mix	331,886.63	331,886.63
431168 Rez Dre Con Serv Ind	114,221.47	114,221.47
431167 Rez Dre Con Serv Com	393,676.61	393,676.61
431166 Rez Dre Con Serv Dom	1,903,416.33	1,903,416.33
431165 Rez Agua Con Serv Pc	197,620.35	197,620.35
431164 Rez Agua Tar Especia	50,340.88	50,340.88
431163 Rez Agua Con Serv Mi	1,686,142.10	1,686,142.10
431162 Rez Agua Con Serv In	567,247.74	567,247.74
431161 Rez Agua Con Serv Co	2,028,725.76	2,028,725.76
431160 Rez Agua Con Serv Do	10,062,486.72	10,062,486.72
431159 Kg Grasas y Aceites	23,952.03	23,952.03
431158 Por m3 desc fuera ra	26,848.56	26,848.56
431157 Miligramos de Descarga	29,967.89	29,967.89
431156 Suministro de Agua Tratada	113,744.30	113,744.30
431155 Rec Obras uso no dom	5,330.72	5,330.72
431154 Sup Obra uso no dom	4,038.42	4,038.42
431153 Rev Proy uso no dom	2,851.96	2,851.96
431152 Recep Obras uso dom	12,477.34	12,477.34
431151 Sup Obra uso domesti	16,097.99	16,097.99
431150 Revision Proy uso do	179,918.75	179,918.75
431149 Cartas de Factibilidad	46,790.02	46,790.02
431148 Desarrollos Inm Ind	138,810.38	138,810.38
431147 Desarrollos Inm Com	121,988.26	121,988.26
431146 Der Incorp no Hab		
431145 Vivienda Campestre	31,806.07	31,806.07
431144 Vivienda Residencial C	318,222.24	318,222.24
431143 Vivienda Interes Social	148,887.65	148,887.65
431142 Vivienda Popular	526,219.20	526,219.20
431141 Reparación de Tubería	3,000.00	3,000.00
431140 Agua para Pipas	3,580.00	3,580.00
431139 Reubicación de Medidor	12,080.00	12,080.00
431138 Reconexión de drenaje	2,541.76	2,541.76
431137 Reconexión en el Medidor	227,477.63	227,477.63
431136 Reconexión Toma en la red	124,360.00	124,360.00

431135 Limp San Camión Hidr	135,750.00	135,750.00
431134 Limp San Camión desc	180,627.20	180,627.20
431133 Agua para Construcción	1,500.00	1,500.00
431132 Agua const Fracc	1,500.00	1,500.00
431131 Reactivación de cuenta	13,925.60	13,925.60
431130 Suspensión vol toma	8,890.10	8,890.10
431129 Cancelación de la toma	900.00	900.00
431128 Cambio de Titular	10,137.84	10,137.84
431127 Constancia de no Adeudo	1,114.05	1,114.05
431126 Duplicado de Recibo	5,650.00	5,650.00
431125 Descargas	422,500.00	422,500.00
431124 Medidores	447,443.45	447,443.45
431123 Cuadros de Medicion	214,756.32	214,756.32
431122 Ramal	373,206.08	373,206.08
431121 Contrato Serv Alcant	85,273.76	85,273.76
431120 Contrato Ser AguaPot	85,273.76	85,273.76
431119 Saneamiento Serv Pco	83,705.11	83,705.11
431118 Saneamiento Serv Mix	136,508.11	136,508.11
431117 Saneamiento Serv Ind	411,241.14	411,241.14
431116 Saneamiento Serv Com	569,074.02	569,074.02
431115 Saneamiento Serv Dom	2,941,199.84	2,941,199.84
431114 Drenaje Con Serv Pco	119,578.74	119,578.74
431113 Drenaje Con Serv Mix	195,011.58	195,011.58
431112 Drenaje Con Serv Ind	587,487.34	587,487.34
431111 Drenaje Con Serv Com	812,962.89	812,962.89
431110 Drenaje Con Serv Dom	4,201,714.07	4,201,714.07
431106 Consumo Estimado Domestico		
431105 Agua Con Serv Public	597,893.66	597,893.66
431104 Agua Consumo Servicio Mixto	975,057.91	975,057.91
431103 Agua Con Serv Ind	2,937,436.69	2,937,436.69
431102 Agua Con Serv Com	4,064,814.44	4,064,814.44
431101 Agua Con Serv Dom	21,561,812.15	21,561,812.15
Derechos por prestación de servi	\$ 63,537,625.80	\$ 63,537,625.80
Derechos	\$ 63,537,625.80	\$ 63,537,625.80
511604 Ing Corr por Redonde		
511602 Rendimiento de cuent		
Productos de tipo corriente	\$	\$
521701 Otros Ingresos	31,000.00	31,000.00
Productos de capital	\$ 31,000.00	\$ 31,000.00
Productos	\$ 31,000.00	\$ 31,000.00
611201 Multas Serv Agua pot	56,238.00	56,238.00
611101 Recargos Serv Agua-D	993,324.24	1,014,678.24
Aprovechamientos de tipo corrien	\$ 1,049,562.24	\$ 1,070,916.24

Aprovechamientos	\$ 1,049,562.24	\$ 1,070,916.24
711301 Venta de Material	3,000.00	3,000.00
711201 Bases para concursos	7,241.31	7,241.31
711101 Utilidad en venta de fijo	6,684.29	6,684.29
Ingresos vtas de bienes y servicios	\$ 16,925.60	\$ 16,925.60
Ingresos vtas de bienes y servicios	\$ 16,925.60	\$ 16,925.60
831014 Ing por Devol IVA		279,957.00
831013 Dev Derechos CONAGUA		477,859.00
831012 Con Apor MUNICIPIO-S		390,930.60
831010 Aportacion de Beneficiarios	23,952.03	23,952.03
Convenios	\$ 23,952.03	\$ 1,172,698.63
Participaciones y Aportaciones	\$ 23,952.03	\$ 1,172,698.63
030107 Aplic Rem Ing Pro 17		44,149,945.07
Remanentes	\$	\$ 44,149,945.07
Ingresos deriv de Financiamiento	\$	\$ 44,149,945.07
Total de Ingresos	\$ 64,642,140.07	\$ 109,979,111.34

**LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO.
(SAPAF).**

CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO	ESTIMADO	MODIFICADO
1131 Sueldos Base	15,477,460.00	15,522,207.52
REMUN PERS CARACT PERMANENTE	\$ 15,477,460.00	\$ 15,522,207.52
1221 Remun Eventuales		102,434.54
REMUN PERS CARACT TRANSITORIO	\$	\$ 102,434.54
1312 Antigüedad	265,000.00	395,454.43
1321 Prima Vacacional	254,424.00	256,569.11
1323 Gratificación de fin de año	1,696,160.00	1,710,460.71
1331 Remun Horas extra	125,000.00	125,000.00
REMUN ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 2,340,584.00	\$ 2,487,484.25
1413 Aportaciones IMSS	1,684,915.35	1,698,859.86
1421 Aportaciones INFONAVIT	871,846.83	878,840.53
1431 Ahorro para el retiro	1,077,613.74	1,086,390.91
SEGURIDAD SOCIAL	\$ 3,634,375.92	\$ 3,664,091.30
1511 Cuotas fondo ahorro	1,547,746.00	1,555,936.00
1522 Liquid por indem	50,000.00	111,593.12
1541 Prestaciones CGT	1,261,857.14	1,270,428.56
OTRAS PREST SOCIALES Y ECONOMIC	\$ 2,859,603.14	\$ 2,937,957.68
1611 Prev caract laboral	310,000.00	197,952.45
1612 Prev caract económic	310,000.00	230,000.00

	PREVISIONES	\$ 620,000.00	\$ 427,952.45
1000 Servicios Personales		\$ 24,932,023.06	\$ 25,142,127.74
2111	Mat y útiles oficin	107,000.00	107,000.00
2112	Equipos menores de oficina	22,000.00	22,000.00
2141	Mat y útiles Tec In	143,000.00	143,000.00
2142	Equipos Men Tec Inf	105,000.00	105,000.00
2151	Mat impreso e info	244,000.00	244,000.00
2161	Material de limpieza	9,000.00	9,000.00
2171	Mat y útiles Enseñ	1,000.00	1,000.00
	MATERIAL ADMON, EMISION DOCTOS	\$ 631,000.00	\$ 631,000.00
2411	Mat Constr Mineral	430,000.00	430,000.00
2421	Mat Constr Concret	600,000.00	600,000.00
2441	Mat Constr Madera	10,000.00	10,000.00
2461	Mat Eléctrico	450,000.00	850,000.00
2471	Estructuras y manufacturas	950,000.00	950,000.00
2481	Materiales complementarios	4,000.00	4,000.00
2491	Materiales diversos	50,000.00	50,000.00
	MATERIALES Y ART DE CONSTRUCCION	\$ 2,494,000.00	\$ 2,894,000.00
2511	Sustancias químicas	20,000.00	20,000.00
2522	Plaguicidas y pesticidas	5,000.00	5,000.00
2531	Medicinas y prod far	4,000.00	4,000.00
2551	Mat Acc y sum Lab	50,000.00	50,000.00
2561	Fibras sintéticas	2,400,000.00	2,000,000.00
2591	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	85,000.00	85,000.00
	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUT	\$ 2,564,000.00	\$ 2,164,000.00
2612	Combust p Serv pub	1,050,000.00	1,050,000.00
2613	Combust p maquinaria	550,000.00	550,000.00
	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIV	\$ 1,600,000.00	\$ 1,600,000.00
2711	Vestuario y uniformes	385,000.00	385,000.00
2722	Prendas protec Pers	44,000.00	44,000.00
2741	Productos textiles	1,000.00	1,000.00
	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROT	\$ 430,000.00	\$ 430,000.00
2911	Herramientas menores	108,000.00	108,000.00
2921	Ref Edificios	40,000.00	40,000.00
2941	Ref Eq Cómputo	69,000.00	69,000.00
2961	Ref Eq Transporte	211,000.00	211,000.00
2981	Ref Otros Equipos	900,000.00	900,000.00
	HERRAMIENTAS, REFACC Y ACCESOR	\$ 1,328,000.00	\$ 1,328,000.00
2000 Materiales y Suministros		\$ 9,047,000.00	\$ 9,047,000.00
3111	Serv Energía Electr	6,930,000.00	6,930,000.00
3131	Servicio de agua	415,000.00	415,000.00
3141	Serv Telefonía Trad	60,000.00	60,000.00
3152	Radiolocalización	40,000.00	40,000.00

3171	Serv Internet	14,000.00	14,000.00
3182	Servicio telegráfico	1,000.00	1,000.00
SERVICIOS BASICOS		\$ 7,460,000.00	\$ 7,460,000.00
3221	Arrendam Edificios	156,516.84	176,585.87
3261	Arren Maq y eq	4,000.00	4,000.00
3271	Arren Act Intangib	68,000.00	68,000.00
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		\$ 228,516.84	\$ 248,585.87
3311	Servicios legales	210,000.00	297,000.00
3312	Servicios de contabilidad	100,000.00	100,000.00
3313	Servicios de auditoría	76,190.47	76,190.47
3331	Serv Consultoría	100,000.00	75,000.00
3332	Serv Procesos	8,000.00	8,866.25
3341	Servicios de capacitación	344,000.00	289,600.00
3351	Serv InvCientifica	150,000.00	150,000.00
3381	Servicios de vigilancia	582,000.00	611,400.00
SERV PROFESIONALES, CIENTIFICOS		\$ 1,570,190.47	\$ 1,608,056.72
3411	Serv Financieros	115,000.00	114,133.75
3431	Serv de recaudación	320,000.00	320,000.00
3441	Seg Resp Patrimon	267,000.00	267,000.00
3471	Fletes y maniobras	8,000.00	8,000.00
SERV FINANCIEROS, BANCARIOS Y COM		\$ 710,000.00	\$ 709,133.75
3511	Cons y mantto Inm	75,000.00	54,930.97
3512	Adaptación de inmuebles	20,000.00	257,292.24
3521	Instal Mobil Adm	13,000.00	13,000.00
3531	Instal Blnformat	41,000.00	41,000.00
3551	Mantto Vehic	245,000.00	245,000.00
3571	Instal Maqy otros	1,513,000.00	1,513,000.00
3591	Serv Jardinería	251,688.00	251,688.00
SERV INSTALACION, REPARACION Y MANT		\$ 2,158,688.00	\$ 2,375,911.21
3612	Impresión Pub ofic	70,000.00	95,000.00
3614	Inserc no formen pa	330,000.00	330,000.00
3621	Promoción Vta Biene	30,000.00	30,000.00
3631	Serv Creatividad	20,000.00	20,000.00
SERV DE COMUNICACION SOCIAL Y PUB		\$ 450,000.00	\$ 475,000.00
3721	Pasajes terr Nac	15,000.00	15,000.00
3751	Viáticos nacionales	53,000.00	53,000.00
SERV DE TRASLADO Y VIATICOS		\$ 68,000.00	\$ 68,000.00
3821	Gto Orden Social	200,000.00	183,000.00
3841	Exposiciones	50,000.00	50,000.00
3852	Gto Oficina SP	143,000.00	143,000.00
3853	Gastos de representación	5,000.00	5,000.00
SERVICIOS OFICIALES		\$ 398,000.00	\$ 381,000.00
3921	Otros impuestos y derechos	2,840,000.00	2,840,000.00
3923	PAGO DER DESC PTAR	6,800,000.00	6,800,000.00

3981	Impuesto sobre nóminas	388,105.91	388,105.91
OTROS SERVICIOS GENERALES		\$ 10,028,105.91	\$ 10,028,105.91
3000 Servicios Generales		\$ 23,071,501.22	\$ 23,353,793.46
4411	Gto Activ Cult	46,400.00	46,400.00
4415	AYUDAS POR GTOS	50,000.00	50,000.00
AYUDAS SOCIALES		\$ 96,400.00	\$ 96,400.00
4521	Jubilaciones	33,616.80	33,616.80
PENSIONES Y JUBILACIONES		\$ 33,616.80	\$ 33,616.80
4000 Transf, Asign, Subsidios y Otras Ay		\$ 130,016.80	\$ 130,016.80
5111	Muebles de oficina	60,000.00	60,000.00
5151	Computadoras	255,000.00	255,000.00
5191	Otros mobiliarios	20,000.00	20,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRACION		\$ 335,000.00	\$ 335,000.00
5311	Equo médico denta	150,000.00	150,000.00
EQ E INSTUMENTAL MEDICO Y DE LAB.		\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
5411	Automóviles y camiones	750,000.00	750,000.00
5491	Otro equipo de transporte	60,000.00	60,000.00
VEHICULOS Y EQ DE TRANSPORTE		\$ 810,000.00	\$ 810,000.00
5631	maq y eqConstruc	560,000.00	560,000.00
5641	Sist AA calefacció	-	8,000.00
5651	Eq Comunicación	100,000.00	93,571.00
5691	Otros equipos	-	6,429.00
MAQUINARIA, OTROS EQ Y HERRAMIENT		\$ 660,000.00	\$ 668,000.00
5811	Terrenos	120,000.00	120,000.00
BIENES INMUEBLES		\$ 120,000.00	\$ 120,000.00
5911	Software	362,000.00	362,000.00
ACTIVOS INTANGIBLES		\$ 362,000.00	\$ 362,000.00
5000 Bienes Muebles,Inmuebles,Intangible		\$ 2,437,000.00	\$ 2,445,000.00
6131	Constr Obras	5,041,524.59	49,296,053.99
OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOM PUBL		\$ 5,041,524.59	\$ 49,296,053.99
6311	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	-	565,119.35
PROY PRODUCT Y ACCIONES FOMENTO		\$ -	\$ 565,119.35
6000 Inversión Pública		\$ 5,041,524.59	\$ 49,861,173.34
Total de Egresos		\$ 64,659,065.67	\$ 109,979,111.34

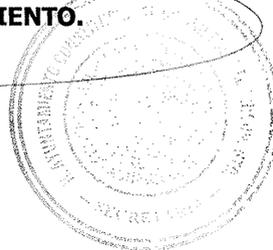
POR LO TANTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO A LOS 04 DE MAYO DEL 2018.


C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ LARA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.



LIC. SERGIO ARTURO VERDIN SERRANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



AVISO

SE LES COMUNICA A LOS USUARIOS, QUE A PARTIR DEL DIA VEINTISÉIS DE JULIO DEL 2017, EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SE PUBLICA DE **LUNES A VIERNES.**

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES UN MEJOR SERVICIO.

**ATENTAMENTE:
LA DIRECCIÓN**

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(**www.guanajuato.gob.mx**) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
o bien (**<http://periodico.guanajuato.gob.mx>**)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Licda. Karla Patricia Cruz Gómez (kacruz@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,390.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 693.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 22.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,302.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,157.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTORA
LICDA. KARLA PATRICIA CRUZ GÓMEZ